



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Nota N° /2025
199
Letra Mun U.

USHUAIA,
30 DIC. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Uds. , de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de la Ordenanzas Municipales N° 6553 a 6576 con su respectivos Decretos promulgatorios.

Jd

Sin otro particular, pláceme saludarla muy atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 02 ENE. 2026 Hs. 13:13
Numero: 01 Fojas: 76
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

[Large blue ink signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S _____ / _____ D.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Oficina Gral.
D.L.Y.T. - S.L.y.T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12319/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza la modificación de la mensura del espacio verde identificado en el Catastro como parcela 1 C del macizo 84A de la sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, mediante dicha operación, se anexará una superficie aproximada de mil cincuenta y tres metros cuadrados (1053 m²), correspondiente a una fracción de la calle Fuegia Basket, la cual se desafecta de su uso original por aplicación del presente instrumento, conforme al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6576 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza la modificación de la mensura del espacio verde identificado en el Catastro como parcela 1 C del macizo 84A de la sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, mediante dicha operación, se anexará una superficie aproximada de mil cincuenta y tres metros cuadrados (1053 m²), correspondiente a una fracción de la calle Fuegia Basket, la cual se desafecta de su uso original por aplicación del presente instrumento, conforme al croquis que como Anexo I corre agregada a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2142 /2025

Bd.

Araceli Oviedo

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Comisión Parlamentaria
de Información y Comunicación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

252/2009

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Docib. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación de mensura y desafectación.** AUTORIZAR la modificación de la mensura del espacio verde identificado en el Catastro como Parcela 1c del Macizo 84A de la Sección B del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Mediante dicha operación, se anexará una superficie aproximada de mil cincuenta y tres metros cuadrados ($1053 m^2$), correspondiente a una fracción de la calle Fuegia Basket, la cual se desafecta de su uso original por aplicación del presente instrumento, conforme al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

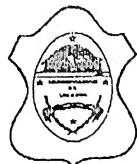
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6576

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Científica Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

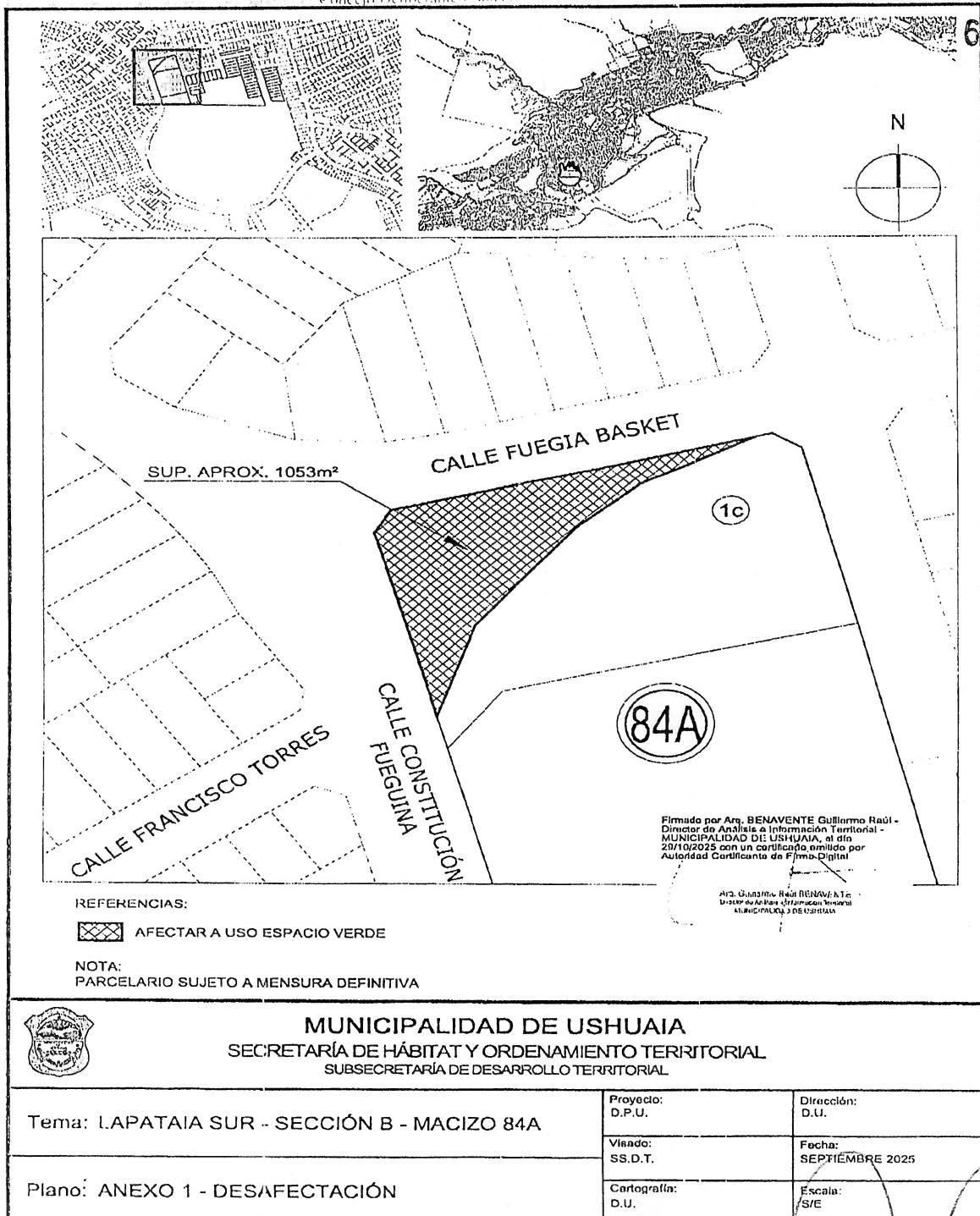
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coed. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta CALA
Subdir. Dicho. Gral.

ANEXO I. - S.V.
Municipalidad de Ushuaia
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6576



Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

SUPA FIEL DEL ORIGINAL

Tel. Antorcha SALA
Subdir. Oficio Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA,

30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12321/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza la ocupación del Retiro Lateral de 1,5 m. normado por el artículo III.3.3.5. Pasaje Peatonal del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie aproximada de quince metro cuadrados (15m²), a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 150, Parcela 21, propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6575 " " sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza la ocupación del Retiro Lateral de 1,5 m. normado por el artículo III.3.3.5. Pasaje Peatonal del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie aproximada de quince metro cuadrados (15m²), a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 150, Parcela 21, propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2141-2025

Rd.

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coordenadora Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia.

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tuc. Antonieta 88/2016
Subdir. Oficina Gral.
D.L y T-S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia.

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR la ocupación del Retiro Lateral de 1,5 m, normado por el artículo III.3.3.5. Pasaje Peatonal del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie aproximada de quince metros cuadrados (15 m²), a la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección J, Macizo 150, Parcela 21, propiedad del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento. CONDICIONAR el final de obra enunciado en el artículo 1º al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6575

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL **COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Tec. Antropología UNAM
Subdir. Odpho. Gral.

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.LyT.-S.LyT.
Unidad de Iguazú

ANEXO I. Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.^o

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Distrital

6575

Plano obrante en adjunto 8 de expediente municipal MUS- E — 9510 — 2025.

~~Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia~~

Presidenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Anprüeta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L T-S.V.Y.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12317/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se reemplaza el croquis del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 5653, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregada a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6571, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se reemplaza el croquis del Anexo III de la Ordenanza Municipal N° 5653, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregada a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2140-

DECRETO MUNICIPAL N° 6571 /2025

pd:

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vurto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonietta SALA
Subjefe Oficio, Gral.
D.L y T. S.L y T. 385/1992
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificación. REEMPLAZAR el croquis que como Anexo III corre agregado a la Ordenanza Municipal N.º 5653, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6574

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Gobernadora Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

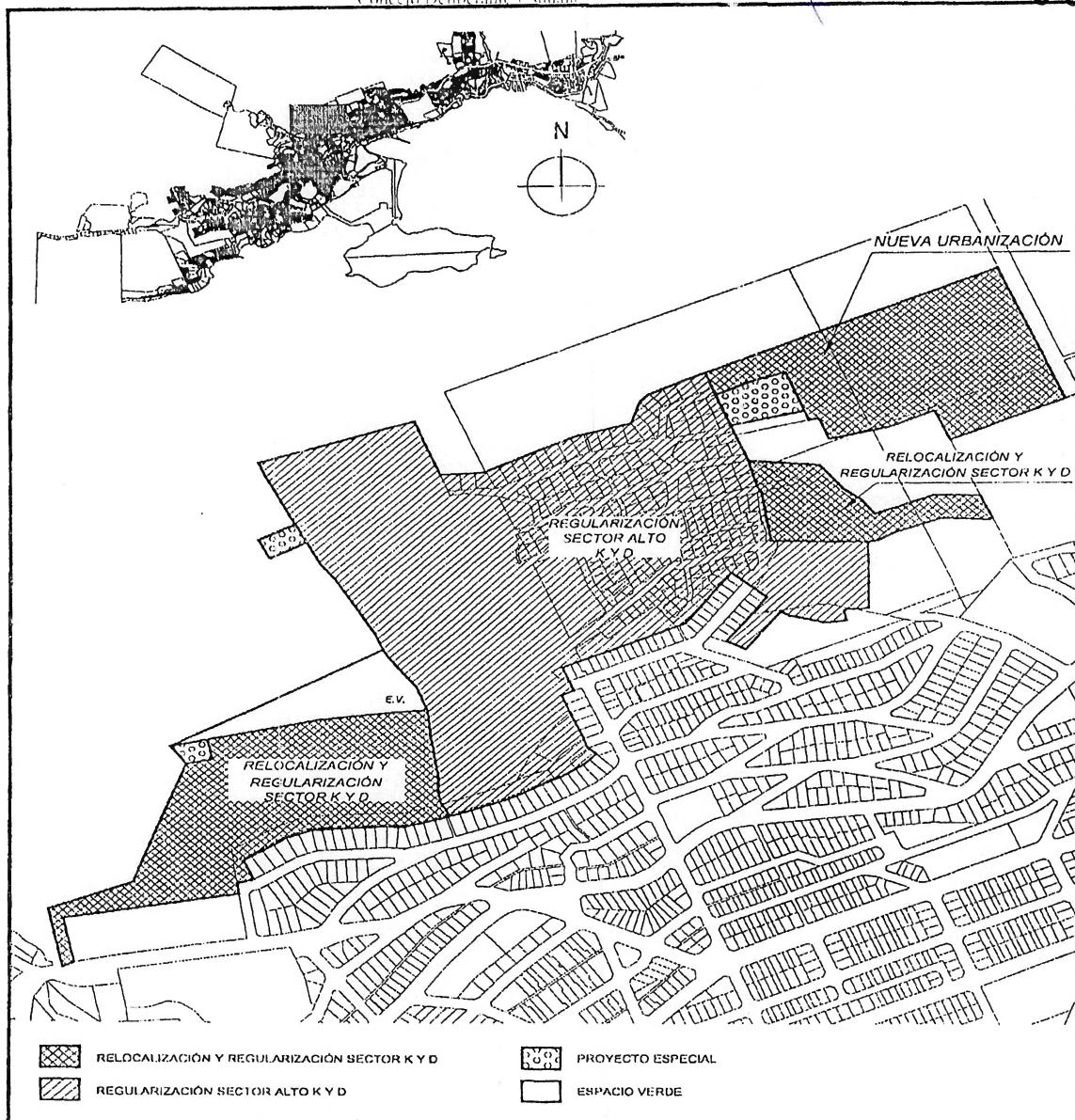
ANEXO I.

Tec. Antonieta SÁNCHEZ
Subdir. Oficina de
D.L.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6574

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Concejil Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Tema: INDICADORES URBANÍSTICOS - SECTOR K Y D

Proyecto:
D.P.U.

Dirección:
D.U.

Visado:
D.U. - Arq. Palacios

Fecha:
OCTUBRE 2025

Plano: ANEXO I - O.M. N°

/2025

Cartografía:
D.P.U. - Arq. Sánchez N

Escala:
S/E

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 30 DIC. 2025

Tec. Antonella BALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E-12330/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se crea el marco normativo del programa "Mujeres en Marcha" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de promover la formación técnica, el acceso a oficios varios y la inclusión laboral con perspectiva de género.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

6573

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se crea el marco normativo del programa "Mujeres en Marcha" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de promover la formación técnica, el acceso a oficios varios y la inclusión laboral con perspectiva de género. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2139 - /2025

(Signature)

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6573

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Cynthia HERNANDEZ ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonieta DÁLA
Subdir. Oficio. Of.oral.
D.L y T - S.L y T

48/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el marco normativo del programa "Mujeres en Marcha" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, con el objeto de promover la formación técnica, el acceso a oficios varios y la inclusión laboral con perspectiva de género.

ARTÍCULO 2º.- **Objetivos.** Son objetivos del presente programa:

- a) brindar formación técnica en oficios como construcción, electricidad, plomería, tecnología, mecánica, entre otros;
- b) promover la cooperación con el sector privado, instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil para facilitar prácticas laborales e inserción en el mercado de trabajo;
- c) promover campañas de sensibilización en la comunidad, instituciones y empresas para desafiar los estereotipos de género en el mundo laboral;
- d) facilitar el acompañamiento, la generación de redes de apoyo y el seguimiento de quienes participen.

ARTÍCULO 3º.- **Aplicación.** El programa se desarrollará a través de la aplicación de:

- 1) capacitación técnica y práctica;
- 2) redes de apoyo para mujeres y diversidades en sectores masculinizados;
- 3) campañas de promoción y sensibilización comunitaria;
- 4) evaluación de impacto y mejora continua.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos municipales, provinciales nacionales e internacionales, instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, cámaras empresariales, sindicatos y otras áreas para la colaboración y fortalecimiento del Programa.

ARTÍCULO 5º.- Es autoridad de aplicación del presente programa la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Municipalidad de Ushuaia, o la que en el futuro la reemplace.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

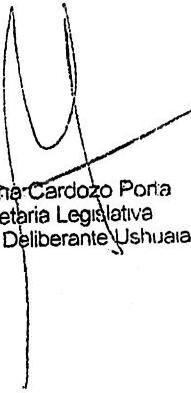

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Secr. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

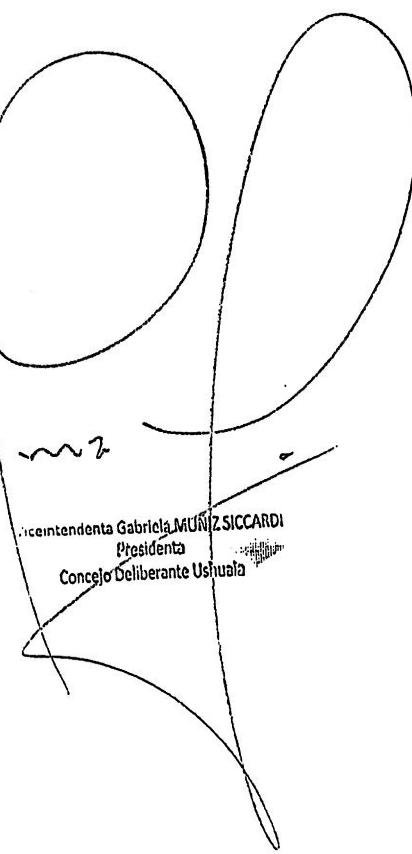
ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la implementación del presente programa serán imputados a la partida presupuestaria de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

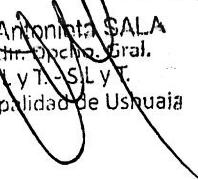
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6573

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-


Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Viceintendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Tec. Antonieta SALA
Subdir. Oficina Gral.
D. y T. -SLY-
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Copia Fiel del Original

Tec. Antonietta SALA
Subdir. Dpto. Cral.
D.L y T - S.L y T
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12332/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se asigna a las parcelas con destino residencial, originadas por la subdivisión de los predios identificados en el catastro como parcela 1, macizo 51, parcela 3 del macizo 51 y parcela 1 del macizo 52, todas de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, los usos e indicadores urbanísticos correspondiente a la zona R3 Distrito Residencial Baja (artículo VII.1.2.1.3. del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), exceptuando los parámetros que se definen a continuación: a) frente mínimo: diez metros (10m); b) superficie mínima: ciento noventa metros cuadrados (190m²).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6572**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se asigna a las parcelas con destino residencial, originadas por la subdivisión de los predios identificados en el catastro como parcela 1, macizo 51, parcela 3 del macizo 51 y parcela 1 del macizo 52, todas de la sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, los usos e indicadores urbanísticos correspondiente a la zona R3 Distrito Residencial Baja (artículo VII.1.2.1.3. del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), exceptuando los parámetros que se definen a continuación: a) frente mínimo: diez metros (10m); b) superficie mínima: ciento noventa metros cuadrados (190m²). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

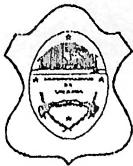
DECRETO MUNICIPAL N° 2138 - /2025

Bd

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Víctor
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Ciudad Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

Tec. Antonietta SALA 139/2014
Subdir. Oficio. Gral.
DIL y T. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Zonificación Especial.** ASIGNAR a las parcelas con destino residencial, originadas por la subdivisión de los predios identificados en el Catastro como Parcela 1 del Macizo 51, Parcela 3 del Macizo 51 y Parcela 1 del Macizo 52, todas de la Sección G del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, los usos e indicadores urbanísticos correspondientes a la zona R3 Distrito Residencial Densidad Baja (artículo VII.1.2.1.3 del Código de Planeamiento Urbano de la ciudad de Ushuaia), exceptuando los parámetros que se definen a continuación:

- a) frente mínimo: diez metros (10 m);
- b) superficie mínima: ciento noventa metros cuadrados (190 m²).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6572

SANCIIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Candozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARD,
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonietta CALA
Subdir. Oficio. Gral.

USHUAIA, 30 DIC. 2025 Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E-12329/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se denomina "Julia Isabela Berenstein" a la calesita que se encuentra en la Plaza Piedra Buena, ubicada en Gunther Pluschow 1-99, de acuerdo al croquis del Anexo I corre agregado a la misma y se Instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, a que arbitre los medios necesarios para instalar una placa conmemorativa que haga referencia en el espacio mencionado.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6571, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se denomina "Julia Isabela Berenstein" a la calesita que se encuentra en la Plaza Piedra Buena, ubicada en Gunther Pluschow 1-99, de acuerdo al croquis del Anexo I corre agregado a la misma y se Instruye al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, a que arbitre los medios necesarios para instalar una placa conmemorativa que haga referencia en el espacio mencionado. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2137-

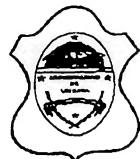
DECRETO MUNICIPAL N° /2025

RA

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humanidad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPY

Tec. Antonela SALLA
Subdir. Docio. Gral.
D.L.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia
570/1996

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Oficina Parlamentaria,
de Información y Comunicación

Concejo Deliberante Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- DENOMINAR "Julia Isabela Berenstein" a la calesita que se encuentra en la plaza Piedra Buena, ubicada en Gunther Plüschor 1-99, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, a que arbitre los medios necesarios para instalar una placa conmemorativa que haga referencia a "Julia Isabela Berenstein" en el espacio mencionado en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6571

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

MLCV

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, Amigo de todos los pueblos. Suspir. Oficio. Gral. D.L y T. - S.I y T. Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

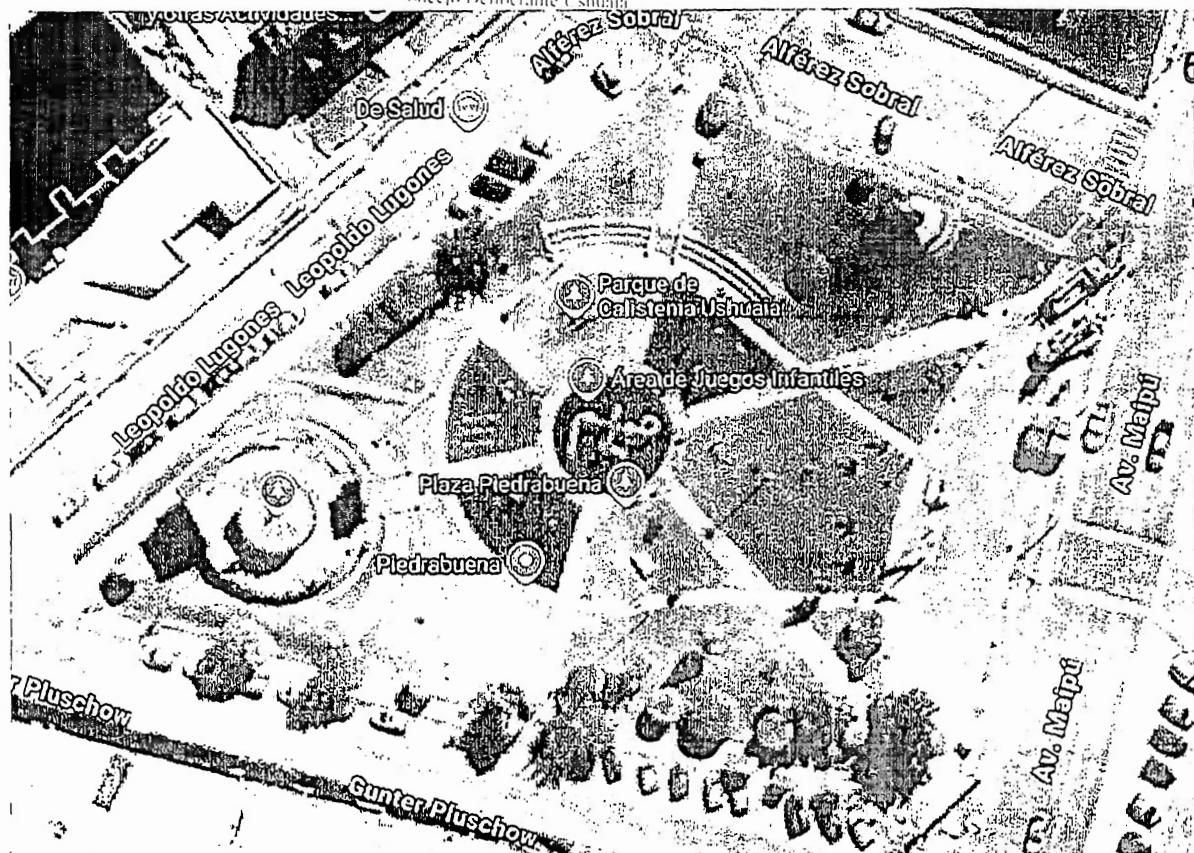
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Suspir. Oficio. Gral.
D.L y T. - S.I y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6571



(S)

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Subintendenta Gabriela MUÑIZ SICCIARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dptmo. Gral.
D.L y T. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-12331/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza para la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-2B-11 el uso "Taller Mecánico y Gomería", artículo XII-2-2. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6570, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se autoriza para la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-2B-11 el uso "Taller Mecánico y Gomería", artículo XII-2-2. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N° 2139). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2136 - /2025

[Signature]

[Signature]
Araceli Oviedo
Secretaria de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria,
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

134/2025
Tec. Antonietta SALVATORE
Subdir. Oficio, Ofic.
D.L y T., S.E y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR para la parcela denominada según nomenclatura catastral como J-2B-11 el uso: "Taller Mecánico y Gomería", artículo XII-2-2. del Código de Planeamiento Urbano (Ordenanza Municipal N.º 2139).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6570

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 30 DIC. 2025

Tec. Antonela GALLA
Subdir. Dpto. de Crá
D.E.Y.T. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E-12324/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 6296, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma y se deroga toda norma que se oponga a la misma.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **6569**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se modifica el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N° 6296, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la misma y se deroga toda norma que se oponga a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2135 /2025

Ba

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Celd. Parlamentaria,
de Información y Comunicación

Tec. Antonieta SALA
Subse. Oficio. Gal. 51/2017
D.L.Y.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Modificación.** MODIFICAR el croquis que como Anexo I corre agregado a la Ordenanza Municipal N.º 6296, de acuerdo al plano que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Derogación.** DEROGAR toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

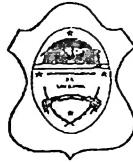
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6569

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Gabriela Muñiz Sicardi
Intendenta
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Subsecretaría de
Desarrollo Territorial
Municipalidad de Ushuaia

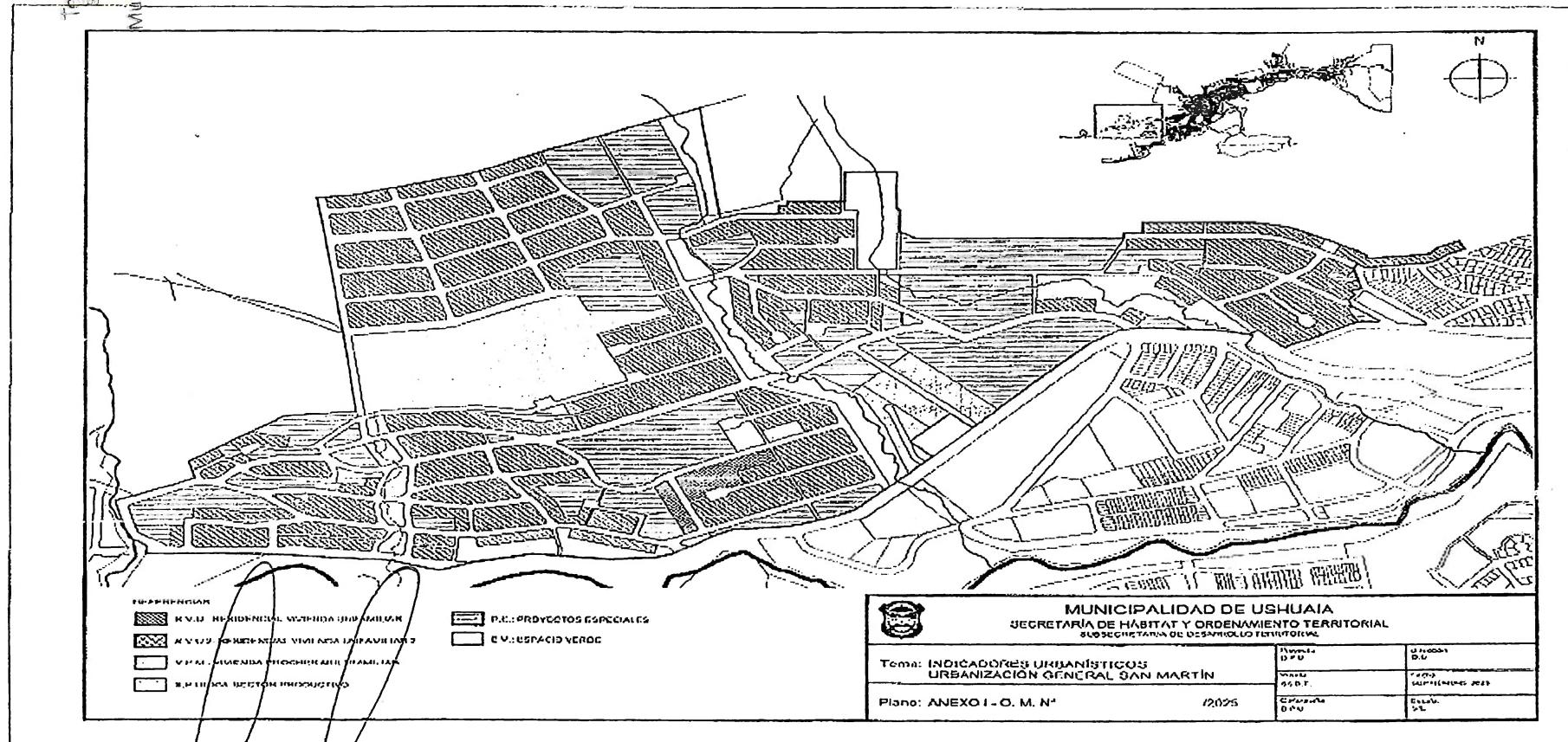
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth ORTEGA
Responsable Coord. Parlamentaria
de Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º
6569



Ricetendente Gabriela MUÑIZ SIGUARD
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA,

30 DIC. 2025

Tec. Antonietta SAM
Subdir. Dcho. Gral
D.A.Y.T. - S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

VISTO el expediente electrónico E-12313/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se reduce a mil quinientas (1500) UFA, por trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza, el cobro de la tasa especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 5314, y se delega en el Departamento Ejecutivo municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgación de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6568, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 6/11/2025, por medio de la cual se reduce a mil quinientas (1500) UFA, por trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la Ordenanza, el cobro de la tasa especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 5314, y se delega en el Departamento Ejecutivo municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2134 /2025

AA:

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Walter Vento
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Leticia ORTEGA Subdir. Oficio. Gral.
Responsable Coord. Parlamentaria,
y Información y Comunicación
Concejo Deliberante Ushuaia

32/1984

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- REDUCIR a mil quinientas (1500) UFA, por trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente ordenanza, el cobro de la tasa especial por derecho de transferencia establecido en el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.º 5314.

ARTÍCULO 2º.- DELEGAR en el Departamento Ejecutivo Municipal la facultad para prorrogar por un período igual o menor lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6568

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06/11/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2120-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13199/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se adhiere en el ámbito municipal de Ushuaia a la Ley Provincial N°1277, la que tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal que asista en materia de prestaciones médica - asistenciales a la que hace referencia la Ley Nacional N° 27350.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 442 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6567, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se adhiere en el ámbito municipal de Ushuaia a la Ley Provincial N° 1277, la que tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados y

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcdo Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal que asista en materia de prestaciones médica - asistenciales a la que hace referencia la Ley Nacional N° 273350. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2120 - /2025.-

Bd

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mano del Poder Ejecutivo
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6567

61/2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia a la Ley Provincial N.º 1277 la que tiene por objeto establecer un marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y sus derivados.

ARTÍCULO 2º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal que asista en materia de prestaciones médico - asistenciales a la que hace referencia la Ley Nacional N.º 27350.

ARTÍCULO 3º.- **Órgano de aplicación.** ESTABLECER como órgano de aplicación de la presente norma a la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la secretaría que en futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º.- **Funciones.** Serán funciones del órgano de aplicación:

- a) coordinar acciones, realizar la gestión de autorizaciones, demás diligencias y celebrar convenios necesarios, con entes provinciales, nacionales, universidades públicas, con la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), con organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la temática impuesta por la mencionada ley nacional y así también con otros organismos provinciales y nacionales que correspondan;
- b) celebrar convenios con instituciones de investigación clínica en salud, universidades nacionales, laboratorios públicos y organizaciones de la sociedad civil, a fin de intercambiar información y cooperación para la realización de protocolos de investigación, guías de utilización, seguimiento de resultados en pacientes y producción de medicamentos a base de cannabis;
- c) propiciar la difusión, concientización y el debate público sobre los aspectos relacionados con esta ley a través de jornadas públicas y otras instancias de comunicación hacia la comunidad;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

- d) coordinar con los organismos pertinentes la contención y asesoramiento de las personas pasibles de uso terapéutico de medicamentos a base de cannabis, para reducir sus vulnerabilidades;
- e) realizar programas de sensibilización, concientización y capacitación dirigidos a los profesionales y demás trabajadores del Sistema Municipal de Salud y al todo interesado en la temática;
- f) promover estudios e investigaciones clínicas relacionadas con el uso del cannabis con fines terapéuticos, con la finalidad de profundizar conocimientos y crear nuevos saberes sobre su uso; e
- g) impulsar la participación de asociaciones civiles que estén relacionadas con la temática, de hospitales públicos, universidades nacionales y demás organismos tanto del ámbito público y del privado que trabajen o que les interese trabajar para establecer las pautas y protocolos precisos de investigación. Los estudios e investigaciones vinculados al uso de cannabis con fines terapéuticos deben ser desarrollados en el marco del mejoramiento de los determinantes de salud, propuestos por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

ARTÍCULO 5º.- Recursos. El gasto que demande la implementación de la presente norma debe ser imputado al titular presupuestario Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos de la Municipalidad de Ushuaia, o la secretaría que en un futuro la reemplace.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER un plazo de implementación de ciento ochenta (180) días, a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6567

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO

Agustina Cárdenas Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARL
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2119-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia
"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13126/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza por un plazo de cinco (5) años, el uso "Recolección de Residuos Especiales/Depósito descubierto: prensado y reciclado de cartón, plástico, aluminio y cobre" a la Cooperativa K'auk, a desarrollarse en la fracción sin mensurar de aproximadamente diecisiete mil metros cuadrados (17.000 m²) del predio denominado catastralmente como sección N, macizo 1000, parcela 59R, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 441 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6566, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza por un plazo de cinco (5) años, el uso "Recolección de Residuos Especiales/Depósito descubierto: prensado y reciclado de cartón, plástico, aluminio y cobre" a la Cooperativa K'auk, a desarrollarse en la fracción sin mensurar de aproximadamente diecisiete mil metros cuadrados (17.000 m²) del predio denominado catastralmente como

III.2..



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

///.2..

sección N, macizo 1000, parcela 59R, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I forma parte de la misma. . Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2119 -/2025

Bd

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6566 ~ ~

118/2025

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Oficio Gral. - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR, por un plazo de cinco (5) años, el uso "Recolección de Residuos Especiales/Depósito Descubierto: prensado y reciclado de cartón, plástico, aluminio y cobre" a la Cooperativa K'aux, a desarrollarse en la fracción sin mesurar de aproximadamente diecisiete mil metros cuadrados (17.000 m²) del predio denominado catastralmente como Sección N, Macizo 1000, Parcela 59R, del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Zonificación. OTORGAR a la parcela enunciada en el artículo precedente la zonificación PE: Proyectos Especiales.

ARTÍCULO 3º.- Condición. CONDICIONAR la autorización de uso indicada en el artículo 1º a la presentación ante la autoridad de aplicación de la Guía de Aviso de Proyecto (en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 4124), la cual deberá incluir la solicitud de aprobación del proyecto, la descripción de las obras de construcción e infraestructura a ejecutar y el plan de cierre o finalización de las actuaciones, conforme las condiciones establecidas para el otorgamiento transitorio de la parcela.

ARTÍCULO 4º.- Derogación. DEROGAR toda norma que se oponga a la presente

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6566 ~ ~

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porte
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Karina de la
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Intendenta Gabriel MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

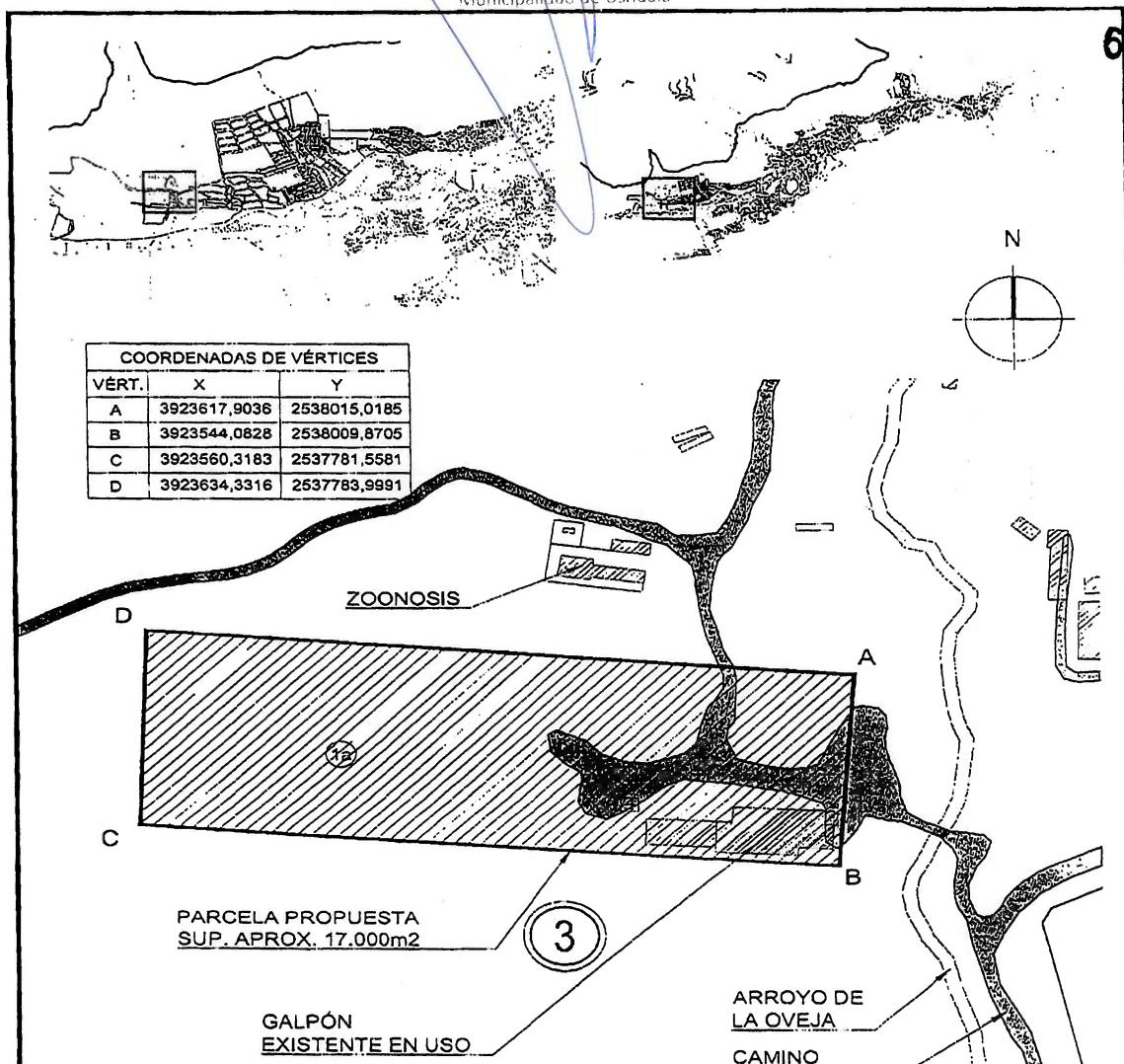
Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6566



NOTAS:
LA TOTALIDAD DE LAS SUPERFICIES Y MEDIDAS SON APROXIMADAS.
PARCELARIO SUJETO A MENSURA DEFINITIVA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Tema: CROQUIS FRACCIÓN COOPERATIVA K'AUX

Plano: ANEXO I - ORDENANZA MUNICIPAL N°

Proyecto:
D.P.U.

Dirección:
Q.U.

Vistado:
D.U.

Fecha:
NOVIEMBRE 2025

Caratula:
D.P.U.

Escala:
S/E

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
p.t.o. Protocalización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13128/2025, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 711.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 440 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6565 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se modifica el inciso a) del artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 711. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2118

/2025.-

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Jefe Opto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dicho Gral. - S.L.y T.

Municipalidad de Ushuaia

237/1990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el inciso a) del artículo 24 de la Ordenanza Municipal N.º 711, el que queda redactado de la siguiente manera:

"a) los vehículos afectados a la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros pueden continuar prestando los mismos por el plazo de tres (3) años contados desde el vencimiento de la antigüedad requerida por el inciso b.1) del artículo 53 de la Ley N.º 24449, conforme lo dispuesto por el apartado b.4) del artículo 53 del Anexo I del Decreto N.º 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, y sus modificatorios y deben aprobar la Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en forma cuatrimestral, en los términos establecidos en la Resolución 10/2024 de la Secretaría de Transporte; Ministerio de Infraestructura de la Nación".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6565

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Luna
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Gabriel Luna
Jefe Depto. Promoción Social y Desarrollo Comunitario
Sistemas Ecológicos y Sustentables
Municipalidad de Ushuaia

“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13112/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se establecen sentidos de circulación vehicular de distintas calles de la ciudad de Ushuaia y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a una adecuada señalización vial, conforme al articulado y Anexo I que forma parte de la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 439 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6564 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se establecen sentidos de circulación vehicular de distintas calles de la ciudad de Ushuaia y el Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a una adecuada señalización vial, conforme al articulado y Anexo I que forma parte de la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

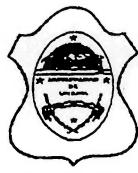
DECRETO MUNICIPAL N° 2117 /2025

Bek

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Matilda P.A.
Responsable Coordinación
y Despacho,
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6564 ..

144/1994

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Gobernador José María Gómez en el tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Julio Troxler, el cual será de orientación SO a NE.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Gobernador Manuel Fernández Valdez en el tramo comprendido entre las calles Presidente Bernardino Rivadavia y Don Bosco, el cual será de orientación NE a SO.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Hipólito Bouchard en el tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Presidente Bernardino Rivadavia, el cual será de orientación SO a NE.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Juan Díaz de Solís en el tramo comprendido entre las calles Don Bosco y Magallanes, el cual será de orientación SO a NE.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Julio Troxler en el tramo comprendido entre las calles José María Gómez y Antártida Argentina, el cual será de orientación O a E.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Antártida Argentina en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Gobernador Cornero, el cual será de orientación NO a SE.

ARTÍCULO 7º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Pereyra Rossi en el tramo comprendido entre las calles Antártida Argentina y Leandro N. Alem, el cual será de orientación O a E.

ARTÍCULO 8º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Presidente Bernardino Rivadavia en el tramo comprendido entre las calles José María Gómez y Gobernador Mario Cornero, el cual será de orientación NO a SE.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6564

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 9º.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Gobernador Mario Cornero en el tramo comprendido entre las calles Bernardino Rivadavia y Antonio Isorna, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 10.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Jorge Cafrune en el tramo comprendido entre las calles Gobernador Mario Cornero y Antonio Isorna, el cual será de orientación NE a SO.

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Antonio Isorna en el tramo comprendido entre las calles Gobernador Valdés y Gobernador Gómez, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 12.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Presidente Julio Argentino Roca en el tramo comprendido entre las calles Magallanes y Comodoro Augusto Lasserre, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 13.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Gobernador Jorge Siches en el tramo comprendido entre las calles Comodoro Augusto Lasserre y Presidente Julio Argentino Roca, el cual será de orientación O a E.

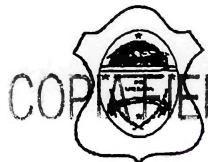
ARTÍCULO 14.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Capitán Dreyer en el tramo comprendido entre las calles Hipólito Bouchard y Gobernador Valdés, el cual será de orientación S a N.

ARTÍCULO 15.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Antártida Argentina en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Gobernador Cornero, el cual será de orientación NO a SE.

ARTÍCULO 16.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle 25 de Mayo en el tramo comprendido entre las calles Magallanes y Hipólito Bouchard, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 17.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Náufragos del Cervantes en el tramo comprendido entre las calles Leandro N. Alem y Juan Díaz de Solís, el cual será de orientación NO a SE.

ARTÍCULO 18.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Náufragos del Sarmiento en el tramo comprendido entre las calles Hipólito Bouchard y Gobernador Gómez, el cual será de orientación SE a NO.



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Astete
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6564

144/1994

ARTÍCULO 19.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Bombero Armando Henríquez en el tramo comprendido entre las calles Náufragos del Cervantes y Gobernador Gómez, el cual será de orientación SO a NE.

ARTÍCULO 20.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Hugo Ítalo Favale en el tramo comprendido entre las calles Gobernador Valdés y Náufragos del Cervantes, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 21.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Trenque Lauquen en el tramo comprendido entre las calles Bombero Armando Henríquez y Gobernador Valdés, el cual será de orientación NO a SE.

ARTÍCULO 22.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Los Guindos en el tramo comprendido entre las calles Trenque Lauquen y Gobernador Valdés, el cual será de orientación SO a NE.

ARTÍCULO 23.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Monseñor Fagnano en el tramo comprendido entre las calles Magallanes y Juan Diaz de Solís, el cual será de orientación NO a SE.

ARTÍCULO 24.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Juan Manuel de Rosas en el tramo comprendido entre las calles Juan Díaz de Solís y Magallanes, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 25.- ESTABLECER como único sentido de circulación vehicular para la calle Ramón Cortez en el tramo comprendido entre las calles Magallanes y Juan Díaz de Solís, el cual será de orientación SE a NO.

ARTÍCULO 26.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del área que corresponda, procederá a instalar una adecuada señalización y la colocación de la señalización vial correspondiente conforme al articulado y Anexo I de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 27.- La presente ordenanza municipal tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de su promulgación, período en el cual el Departamento Ejecutivo Municipal procederá, a través de la Dirección de Tránsito, a hacer una campaña preventiva de información y concientización hacia los ciudadanos que transitan por las arterias, sobre el cambio de circulación de estas, dando una amplia difusión a la presente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral.-S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 28.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6564

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta -
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

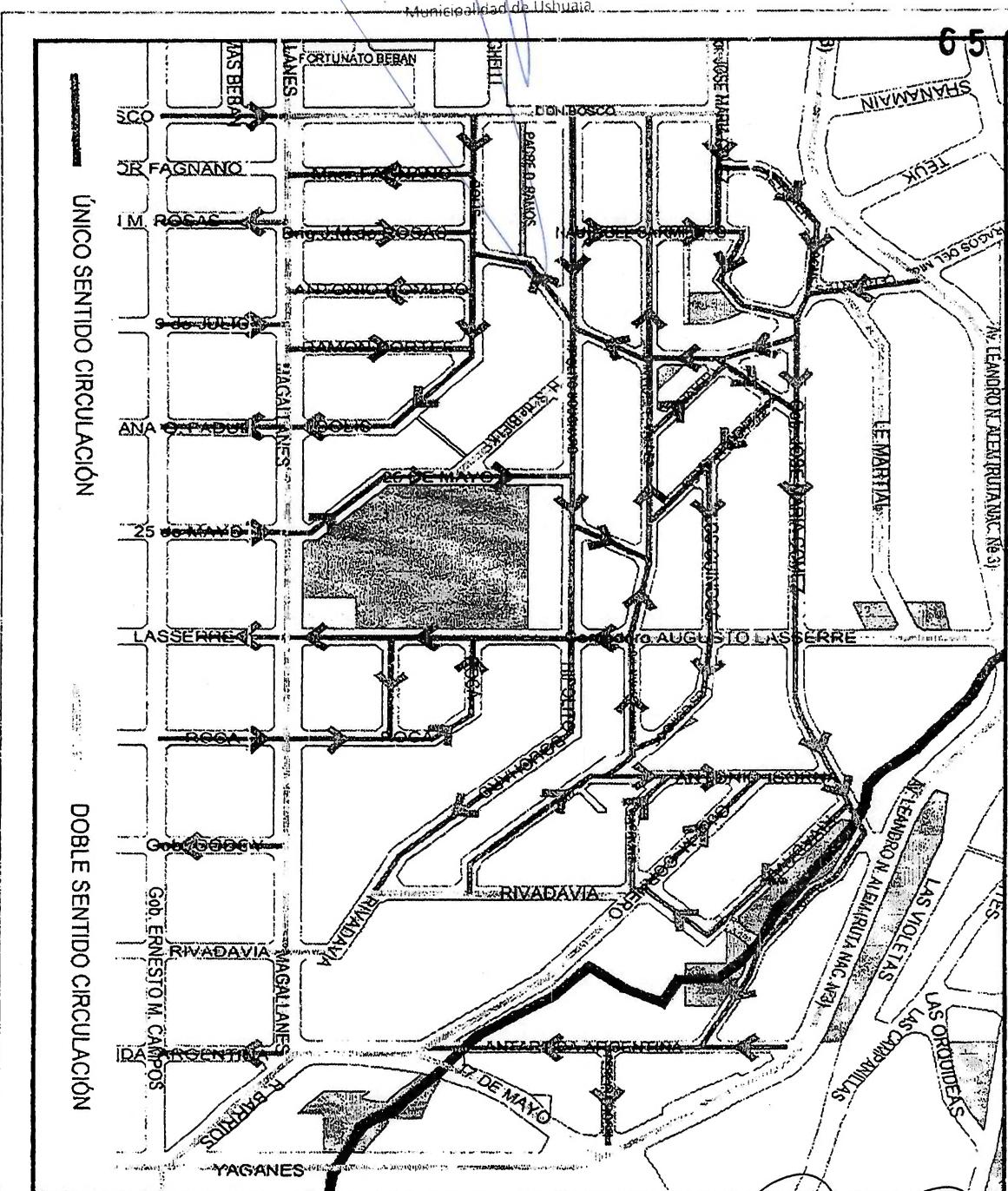
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Gabriel Luna

Jefe Opto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Drcho Gral. - S.L y T.
Autenticidad de Ushuaia.

ANEXO I.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.^o



Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Accidentada Gabriele MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

RESPONSABLE DE
RESPONSABLE COORDINACIÓN
Y DESPACHO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2116-



Gabriel Luna "2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Protocolización de Doc. AGN

Dir. Dpto. Legal - S.L y T.

=República Argentina=Municipalidad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia

29 DIC 2025

USHUAIA,

VISTO el expediente electrónico E-13108/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se modifica la mensura de los espacios verdes identificados en el Catastro como Parcela 1, macizo 184 y 185, ambas de la sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y se desafecta del uso y dominio públicos la totalidad de la superficie del predio mencionado en primer término, más de una superficie, aproximada del mil seiscientos metros cuadrados (1600 m²) del predio mencionado en segundo término, las cuales serán afectadas al Uso residencial para vivienda única, familiar y permanente, conforme al croquis que como Anexo I forma parte del mismo.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 438 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6563, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se modifica la mensura de los espacios verdes identificados en el Catastro como Parcela 1, macizo 184 y 185, ambas de la sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia y se desafecta del uso y dominio públicos la totalidad de la superficie del predio mencionado en primer término, más de una superficie, aproximada de mil

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

seiscientos metros cuadrados (1600 m²) del predio mencionado en segundo término, las cuales serán afectadas al Uso residencial para vivienda única, familiar y permanente, conforme al croquis que como Anexo I forma parte del mismo. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

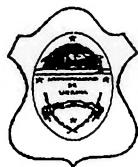
2116-

/2025.-

BD

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia CRUZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

49/2023

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

6563

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Modificación de mensura y desafectación. AUTORIZAR la modificación de la mensura de los espacios verdes identificados en el Catastro como Parcela 1 del Macizo 184 y Parcela 1 del Macizo 185, ambas de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Mediante dicha operación, se desafecta del uso y dominio públicos la totalidad de la superficie del predio mencionado en primer término, más una superficie aproximada de mil seiscientos metros cuadrados (1600 m^2) del predio mencionado en segundo término, las cuales serán afectadas al uso residencial para vivienda única, familiar y permanente, conforme al croquis que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Compensación territorial y ambiental. En compensación por las desafectaciones previstas en el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la afectación formal al uso y dominio públicos -mediante operación de mensura- de una superficie aproximada de dieciséis mil cuatrocientos sesenta metros cuadrados (16460 m^2) del Macizo 181A de la Sección J del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia. Dicha superficie, que incluye el curso de un chorillo y sectores de bosque nativo, será destinada a espacio verde público, conforme al croquis que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Medidas de seguridad en la ribera del Río Pipo. En atención a la existencia de un barranco en la ribera del Río Pipo y a la necesidad de preservar la integridad física de las personas que transiten por el lugar, instálense sobre la traza de las calles Costa de Barrancas y Costa de Barrancas Sur:

- a) cinco (5) carteles indicadores como mínimo, con la leyenda "Peligro - Barranco";
- b) barreras tipo New Jersey o similares, en los tramos donde se considere necesario, para generar un límite físico hacia la ribera.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6563

SANCIONADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

04/12/2025.

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.

Subdir. Dpto. Gral. - S.L.Y.T.

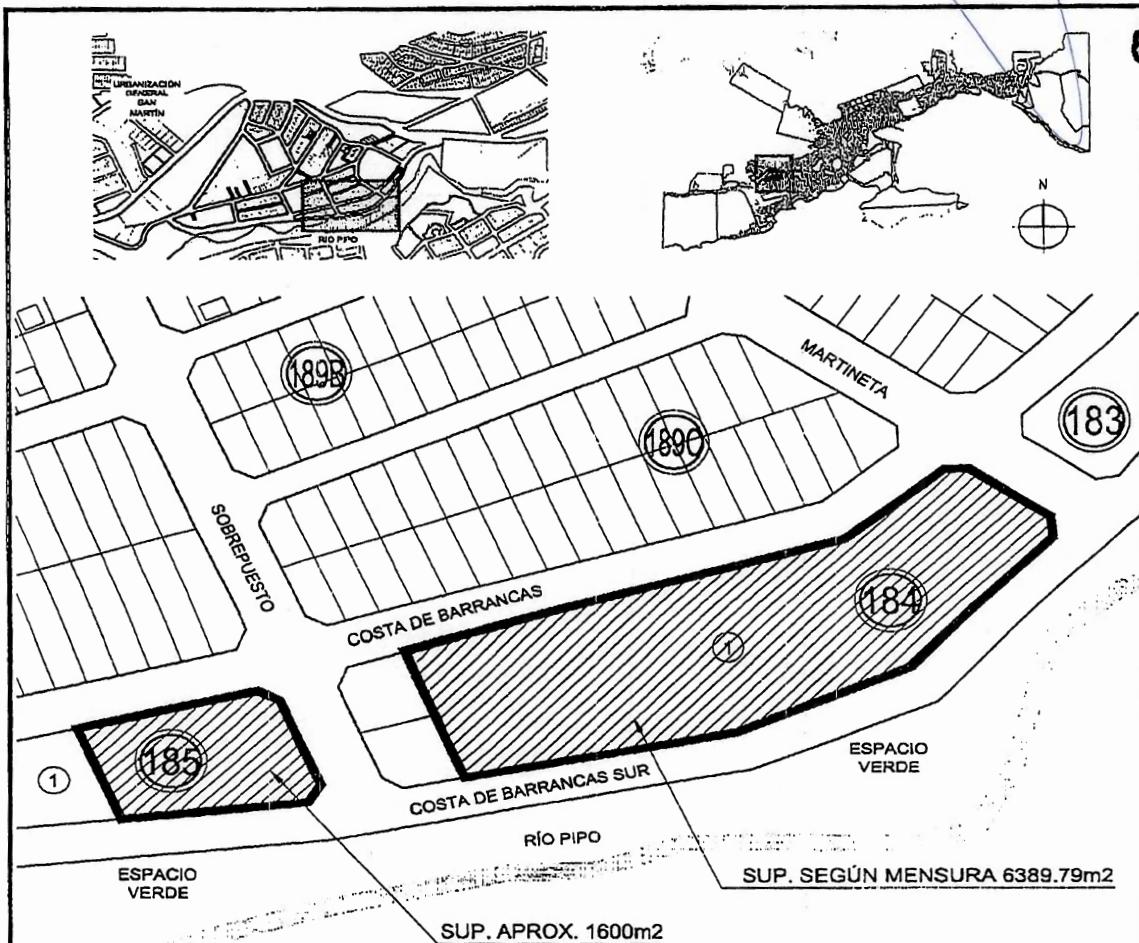
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6563



REFERENCIAS:

ESPACIO VERDE A DESAFECTAR

Firmado por Arq. RENAVENTE Guillermo Raúl - Director de Análisis e Información Territorial - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, el día 28/10/2025 con un certificado emitido por Autoridad Confiable de Firma Digital

INIC. Firma: ARQ. RAÚL RENAVENTE
Director de Análisis e Información Territorial
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SECRETARÍA DE HÁBITAT Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL

Tema: BARRANCAS DEL PIPO - SECCIÓN J

Proyecto: D.P.U.	Dirección: D.U.
Visado: D.U.	Fecha: OCTUBRE 2025
Cartografía: D.P.U.	Escala: S/E

ANEXO I - DESAFECTACIÓN

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendente Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

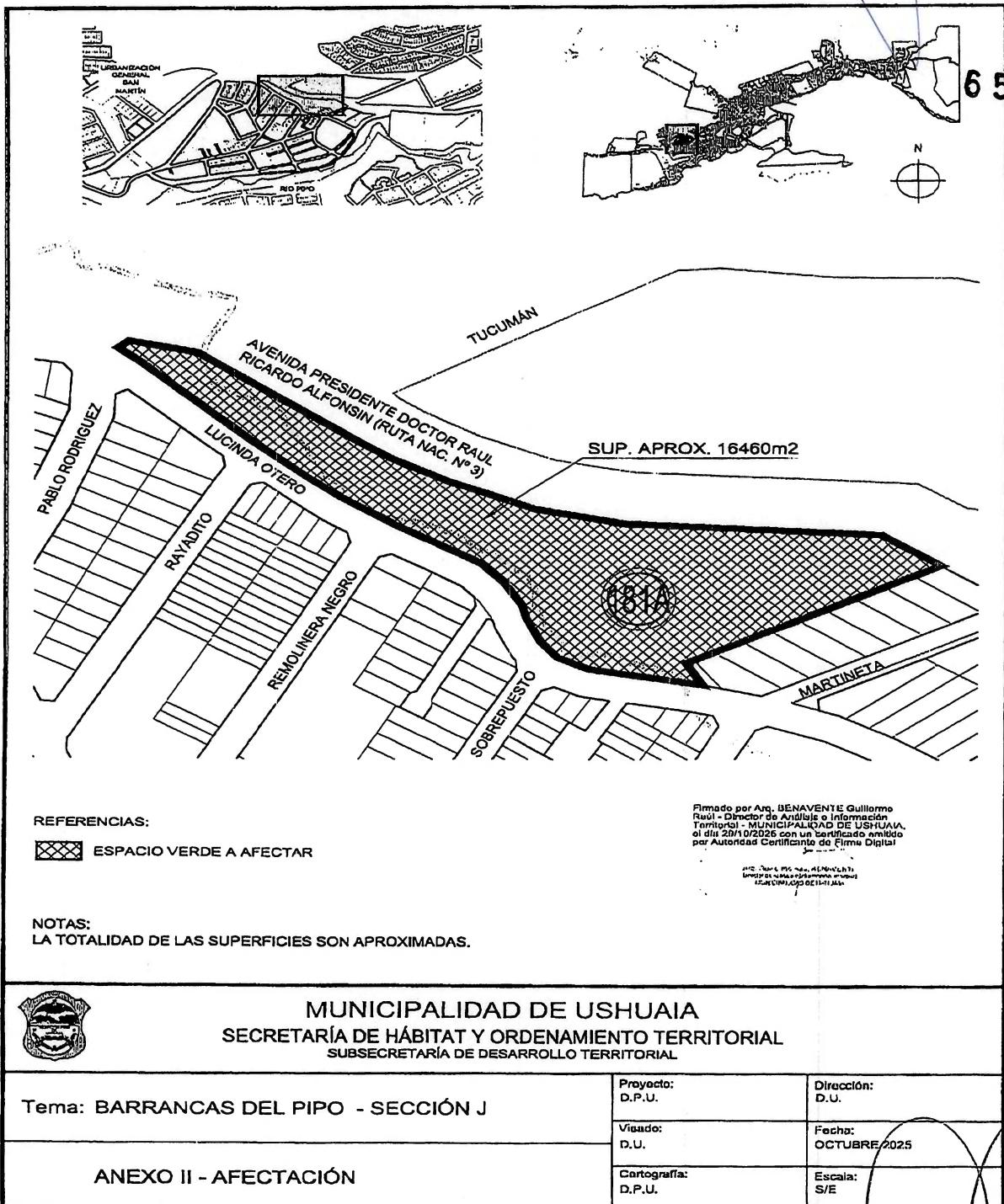
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Lady Patricia PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Opto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

2115

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13127/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo trama la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza la subdivisión de la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 26, Parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se otorga a las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo primero, los indicadores urbanísticos, de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre adjunta a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 437 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6562, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza la Subdivisión de la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como sección F, macizo 26, parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se otorga a las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo primero, los indicadores

///.2..

[Handwritten signature]
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gra. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

///.2..

urbanísticos, de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre adjunta a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2115-

DECRETO MUNICIPAL N°

/2025

Bd

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm. 160/2025

Subdir. Oficio Gral. - S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Autorización.** AUTORIZAR la subdivisión de la parcela denominada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección F, Macizo 26, Parcela 07, propiedad de la Municipalidad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Mensura.** La mensura de subdivisión de la parcela enunciada en el artículo precedente correrá a costo y cargo de los futuros adjudicatarios.

ARTÍCULO 3º.- **Otorgamiento.** OTORGAR a las parcelas resultantes de la subdivisión enunciada en el artículo 1º, los indicadores urbanísticos, de acuerdo a la hoja de zona que como Anexo II corre adjunta a la presente.

ARTÍCULO 4º.- **Condición:** CONDICIONAR la ejecución de obras nuevas a la ejecución del muro cortafuegos entre las construcciones existentes.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6562

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Perna
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriel MUÑIZ SICCARDI
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia P. C.
Responsable Coordinación
y despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

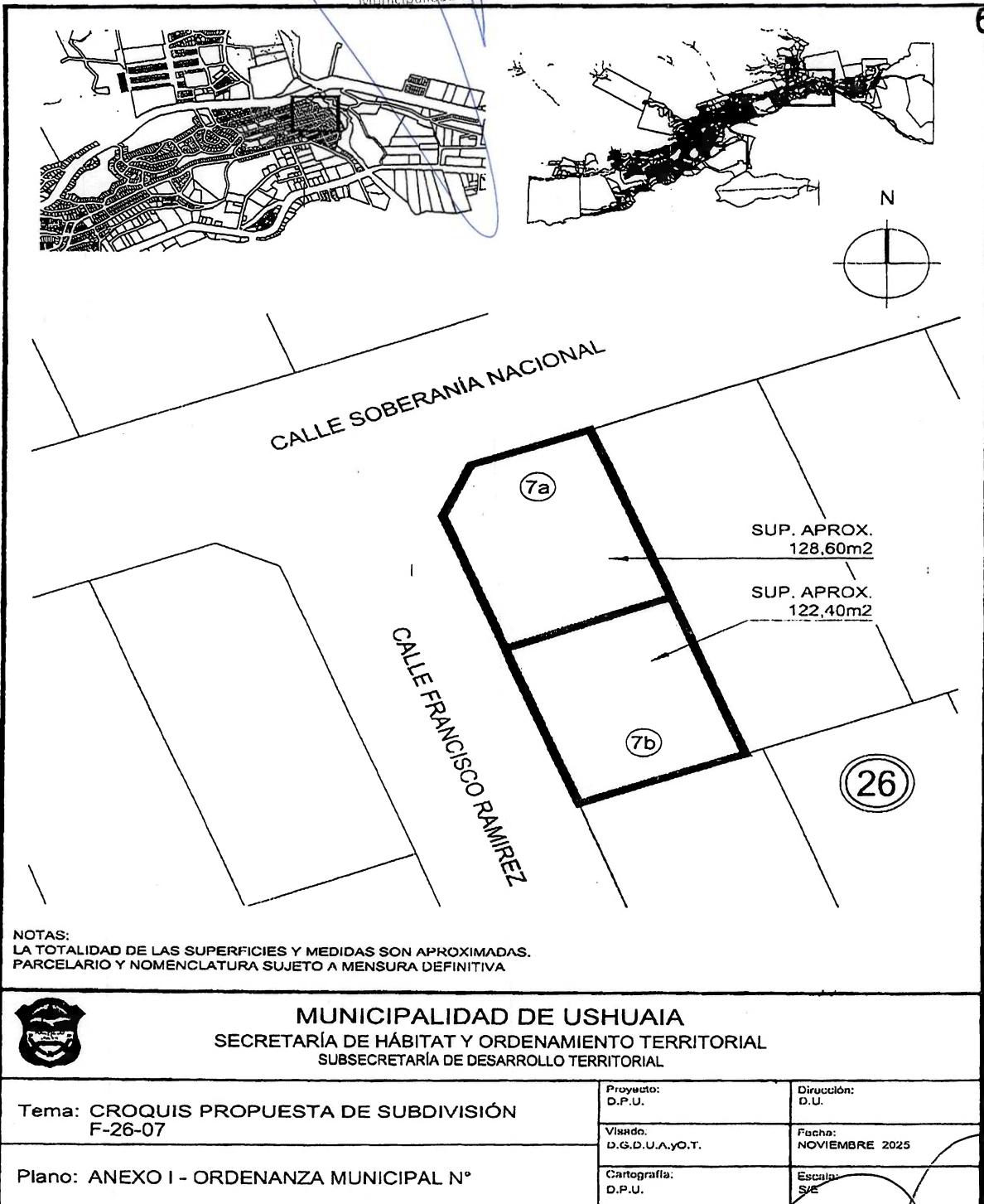
"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
José Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gra. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6562



Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"RVU"

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Grat. S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6562

Carácter	Objetivos		
Residencial: Área de viviendas de baja densidad. Complemento: Comercio Minorista.			
Delimitación	Usos	Consolidar el sector como área residencial. Preservar parte del paisaje natural en cada parcela. Preservar áreas de bosque.	
Según Anexo I			
Vivienda Unifamiliar. Los usos comerciales serán asimilables a los de la zonificación R3.			
Indicadores Urbanísticos			
Parcela Mínima: Las que surjan mediante plano de mensura aprobado.	Retiros: Frontal: 3,00 m.* Lateral: No Contra-frontal mínimo: 4 m	F.O.S.: 0.6 F.O.T.: 1.2 Altura Máxima s/L.E.: 7 m Plano Límite: 9 m	D.N.: 400 hab/ha
Consideraciones especiales sobre el Retiro Frontal.			
<ul style="list-style-type: none"> Se podrá invadir el retiro frontal parcialmente con construcciones mientras se mantengan los módulos de estacionamiento necesario para la parcela. 			
Estacionamiento:			
Se deberá prever, como mínimo un (1) módulo de estacionamiento vehicular en el interior de la parcela para cada lote, y dos (2) módulos para las parcelas que superen los 200 m ² , o múltiplos de esta.			
<ul style="list-style-type: none"> Dentro de cada parcela se permitirá la construcción de una sola vivienda. 			

Normas de Procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas unifamiliares:

- Cercos Perimetrales. En ningún caso se podrán colocar cercos de mampostería en líneas divisorias de la parcela y/o municipales, propiciándose el uso de cercos vivos o mallados que permitan las visuales y la percepción de la urbanización parque.
- Se deberá prolongar la parquización desde la Línea Municipal hasta la Línea de Edificación.

Agustina Cerdozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Contendiente Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcelo PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Ofic. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia
“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13124/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo IV.4.3.1 parcela edificadas, inciso a), del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la subdivisión de la parcela denominada como sección D, macizo 32a, parcela 03 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 436 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6561 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo IV.4.3.1 parcela edificadas, inciso a), del Código de Planeamiento Urbano autorizando la subdivisión de la parcela denominada como sección D, macizo 32a, parcela 03 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

2114-

DECRETO MUNICIPAL N°

/2025

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna 159/2025

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Excepción.** EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo IV.4.3.1.Parcela Edificadas, inciso a), del Código de Planeamiento Urbano, autorizando la subdivisión de la parcela denominada como Sección D, Macizo 32a, Parcela 03 de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- **Mensura.** La mensura de subdivisión de la parcela enunciada en el artículo precedente correrá a costo y cargo de los propietarios.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6561

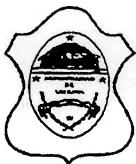
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCA (f.d.)
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Battista PÉREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

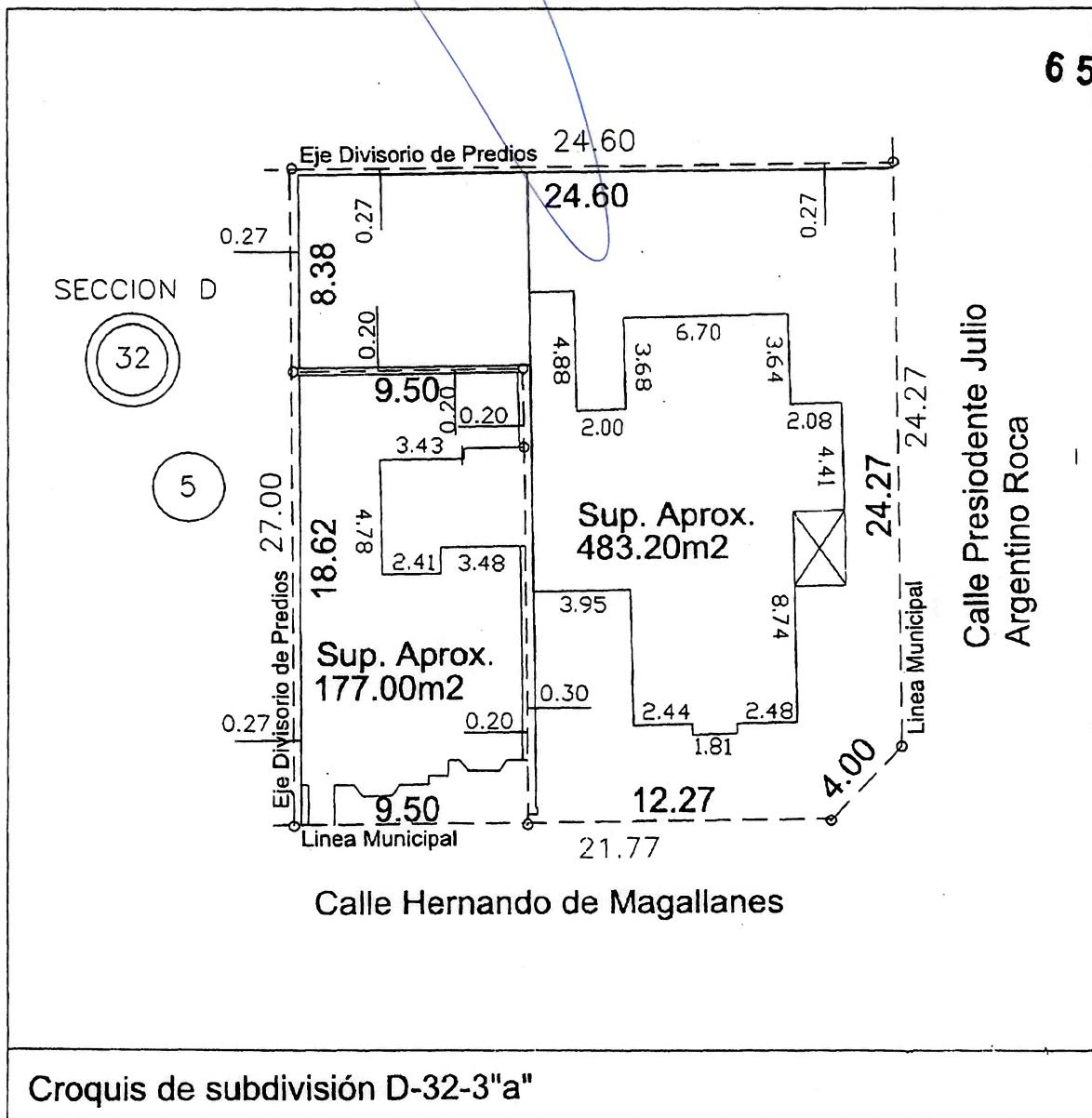
Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Guillermo

ANEXO I.-----

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6561



Croquis de subdivisión adjunto 13 de expediente municipal MUS- E — 11818 — 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agustina Cardozo Pona
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia ...
Responsable Coordinación
y despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Viceintendente Gabriel MUÑIZ SICCARD,
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Grav. - S.L y T.
“2025 Marca el paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13111/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza para la parcela identificada como sección G, macizo 48, parcela 03, , propiedad del señor Juan José Llaser, DNI N° 5.525.986, y de la señora María Cristina Avila, DNI N° 6.050.752, un FOS de 0,54 y uno FOT de 1,17, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la misma, al solo efecto de poder tramitar el final de obra.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 435 /2025.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6560, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza para la parcela identificada como sección G, macizo 48, parcela 03, propiedad del señor Juan José Llaser, DNI N° 5.525.986, y de la señora María Cristina Avila, DNI N° 6.050.752, un FOS de 0,54 y uno FOT de 1,17, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la misma, al solo efecto de poder tramitar el final de obra. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2113-

/2025.-

Bd

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Prótotipos de Doc. Adm
Subdir. Dpto. Gral. S.L y T. 132/2025
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR para la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección G, Macizo 48, Parcela 03, propiedad del señor Juan José Llaser, DNI N.º 5.525.986, y de la señora María Cristina Avila, DNI N.º 6.050.752, un FOS de 0,54 y un FOT de 1,17, de acuerdo al proyecto que como Anexo I corre agregado a la presente, al solo efecto de poder tramitar el final de obra.

ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento. CONDICIONAR el final de obra enunciado en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6560

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Vicicontendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pacheta Fdez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

~~COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

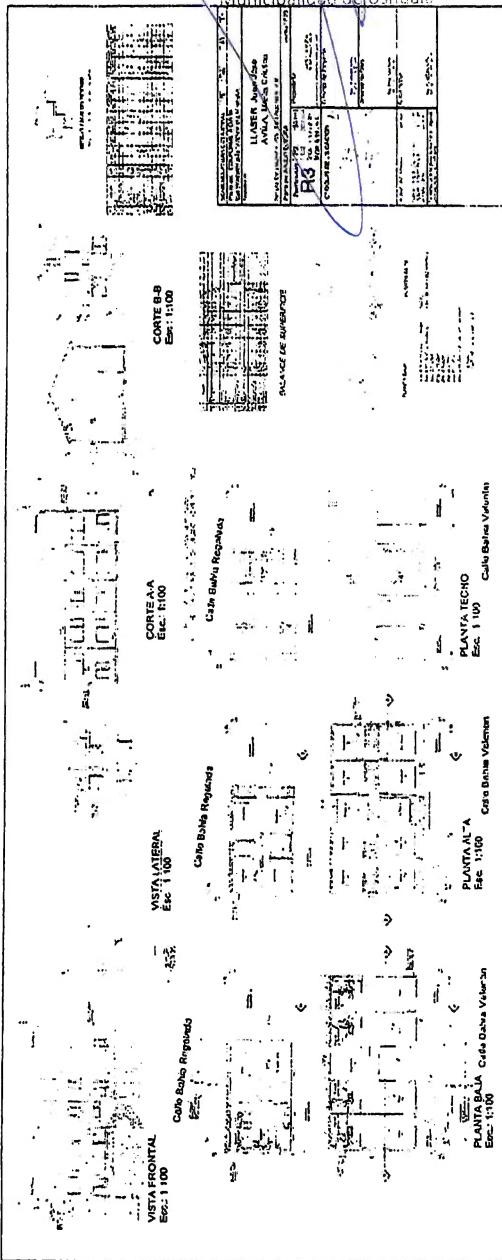
~~Gabriel Luna~~

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gra. - S.L y T.
Municipalidad del Ushuaia

ANEXO I.-

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6560



Plano obrante en adjunto 25 de expediente municipal MUS- E – 6342 / 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CABINAS DELIBERANTES USHUAIA

Alcaldesa Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Prototización de Doc. Adm.

Subdir. Dpto. Gral. S.L y T.

Municipalidad de Ushuaia

2025 "Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

2112-

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13109/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza la ocupación del Retiro Frontal de tres (3m), normado por el artículo V.3. del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie de catorce metros cuadrados (14m²), a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de ushuaia como sección K, macizo 8b, parcela 02, propiedad del señor Luis Humberto Remolcoy de la Torre, DNI 18.827.766, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 434 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6559 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza la ocupación del Retiro Frontal de tres (3m), normado por el artículo V.3. del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie de catorce metros cuadrados (14m²), a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de ushuaia como sección K, macizo 8b, parcela 02, propiedad del señor Luis Humberto Remolcoy de la

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

///.2.

Torre, DNI 18.827.766, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma.
Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2112-

/2025

Bd

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGEN

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Gabriel Luna 133/2025

Subdir. Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR la ocupación del Retiro Frontal de tres metros (3 m), normado por el artículo V.3. del Código de Planeamiento Urbano, con una superficie aproximada de catorce metros cuadrados (14 m²), a la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección K, Macizo 8b, Parcela 02, propiedad del señor Luis Humberto Remolcoy de la Torre, DNI 18.827.766, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Condicionamiento. CONDICIONAR el final de obra enunciado en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6559

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Natalia Martínez L...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

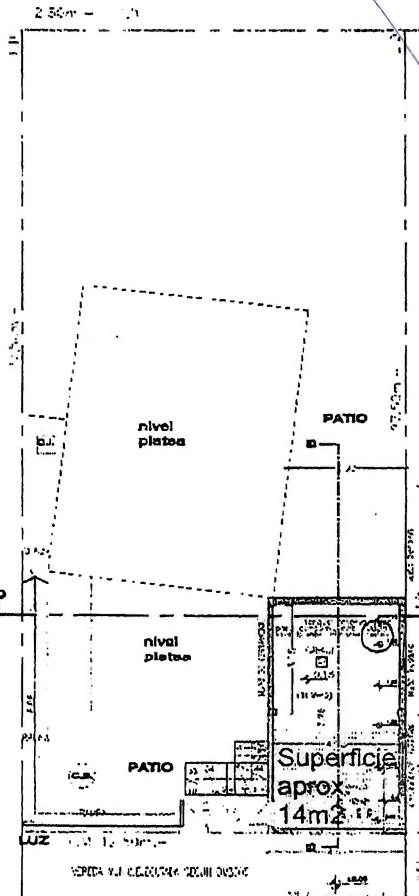
Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Arq.
Subdir. Dpto. Gesti. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6559

250m - 11



Calle. AUSTRAL
PLANTA NIVEL 0.18

NOMENCLATURA CATASTRAL		K	MICRO	PARTIDA	PLANO
PIANO DE: MODIFICACION DE OBRA EN EJECUCION					
USO PREDOMINANTE: VIVIENDA UNIFAMILIAR					
PROPIEDAD DE:					
R2					
D.U. 200 hab./ha	B.N. 400 hab./ha				PROPIETARIO
POT MAX 1.20	POT 0.65				REMOLCOY DE LA TORRE LUIS H.
PDS MAX 0.60	PDS 0.44				Firma
					domicilio: AUSTRAL N°2517
LOCALIZACION					
DIRECTOR DE PROYECTO					
Nombre: M.A.O. MARIA A. CALDERON					
Firma					
Domicilio: COSTA DE LAGUNA 1498					
R.P.C. N°43 - MOL Prof. No. 49					
DIRECTOR DE OBRA					
Nombre: M.A.O. MARIA A. CALDERON					
Firma					
Domicilio: COSTA DE LAGUNA 1498					
R.P.C. N°43 - MOL Prof. No. 49					
CONSTRUCTOR					
Nombre: M.A.O. MARIA A. CALDERON					
Firma					
domicilio: COSTA DE LAGUNA 1498					
R.P.C. N°43 - MOL Prof. No. 49					

La aprobacion de los planos no exime de la obligacion de poder obtener permiso de habilitacion.

Fragmento de Plano obrante en adjunto 06 de expediente municipal MUS-E-7605-2025.

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Batista PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Mje Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13125/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra denominada "Refacción Escuela Provincial N° 3 "Monseñor Fagnano" y Escuela N° 34 "Yak Haruin" - Ushuaia- Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como sección C, macizo 39, parcela 04c, propiedad de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo al proyecto que como Anexos I, II y III corren agregados a la misma.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 433 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

6558

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se autoriza la ejecución de la obra denominada "Refacción Escuela Provincial N° 3 "Monseñor Fagnano" y Escuela N° 34 "Yak Haruin" - Ushuaia- Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" en la parcela identificada en el catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como sección C, macizo 39, parcela 04c, propiedad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que como Anexos I, II y III corren agregados a la misma. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2111-

/2025.-

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas" Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luria

155/2025

Lic. Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Autorización. AUTORIZAR la ejecución de la obra denominada "Refacción Escuela Provincial N.º 3 'Monseñor Fagnano' y Escuela N.º 34 'Yak Haruin' — Ushuaia — Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur" en la parcela identificada en el Catastro municipal de la ciudad de Ushuaia como Sección C, Macizo 39, Parcela 04c, propiedad de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de acuerdo al proyecto que como Anexos I, II y III corren agregados a la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorización. AUTORIZAR un aumento de superficie construible, por variaciones proyectuales, de emplazamiento y/o programa, de hasta treinta metros cuadrados (30 m^2).

ARTÍCULO 3º.- Condicionamiento. CONDICIONAR la ejecución de las construcciones enunciadas en el artículo 1º, al análisis previo y aprobación de la documentación requerida por las áreas técnicas competentes a nivel municipal y provincial.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6558

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Bettica Gómez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

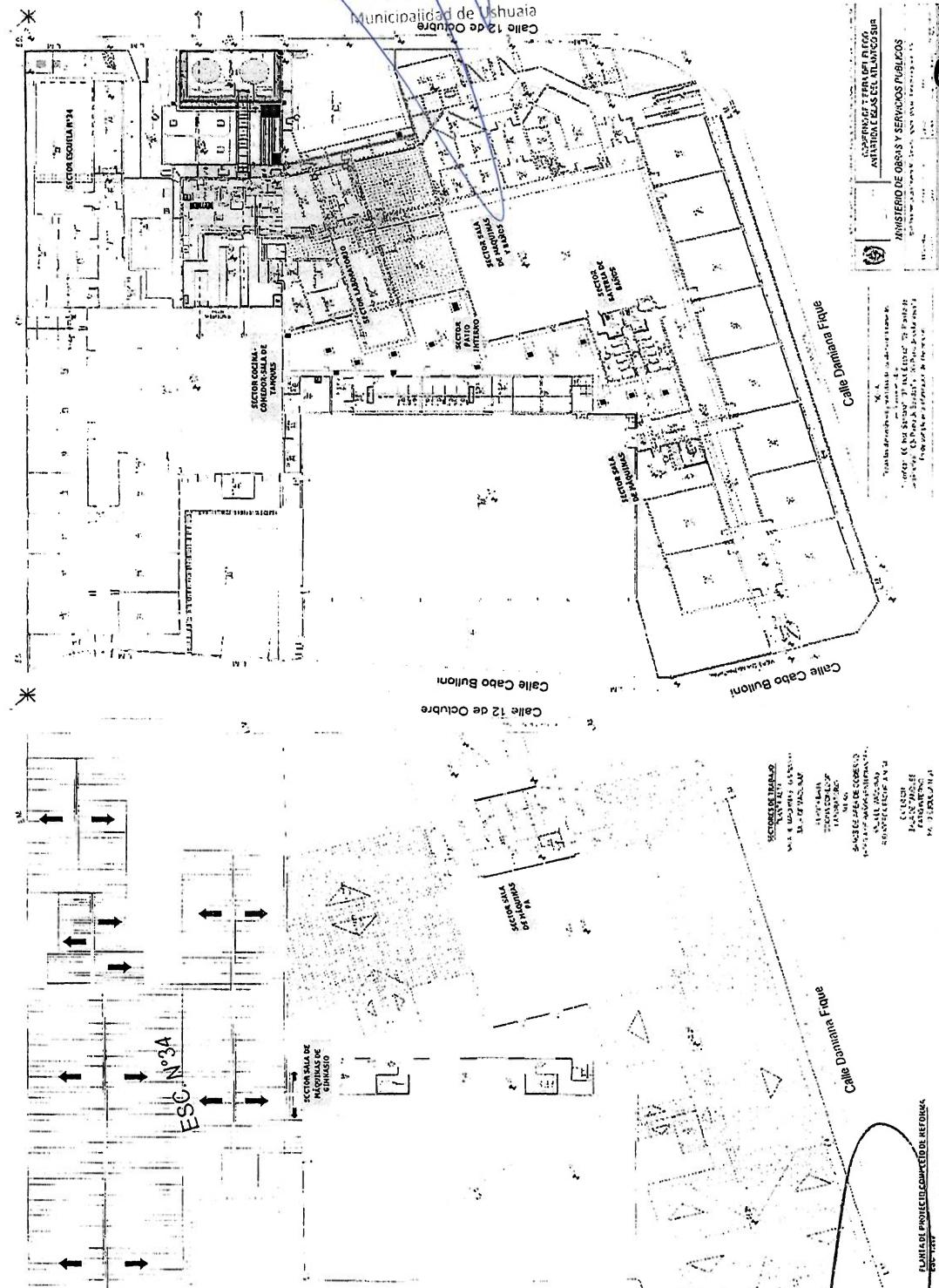
Gabriel Luna

J. M. Doto, Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. - S.L.y T.
Municipalidad de Ushuaia
Calle 12 de Octubre

ANEXO I.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6558



Plano obrante en adjunto 29 de expediente municipal MUS- E – 11729 – 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricio
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

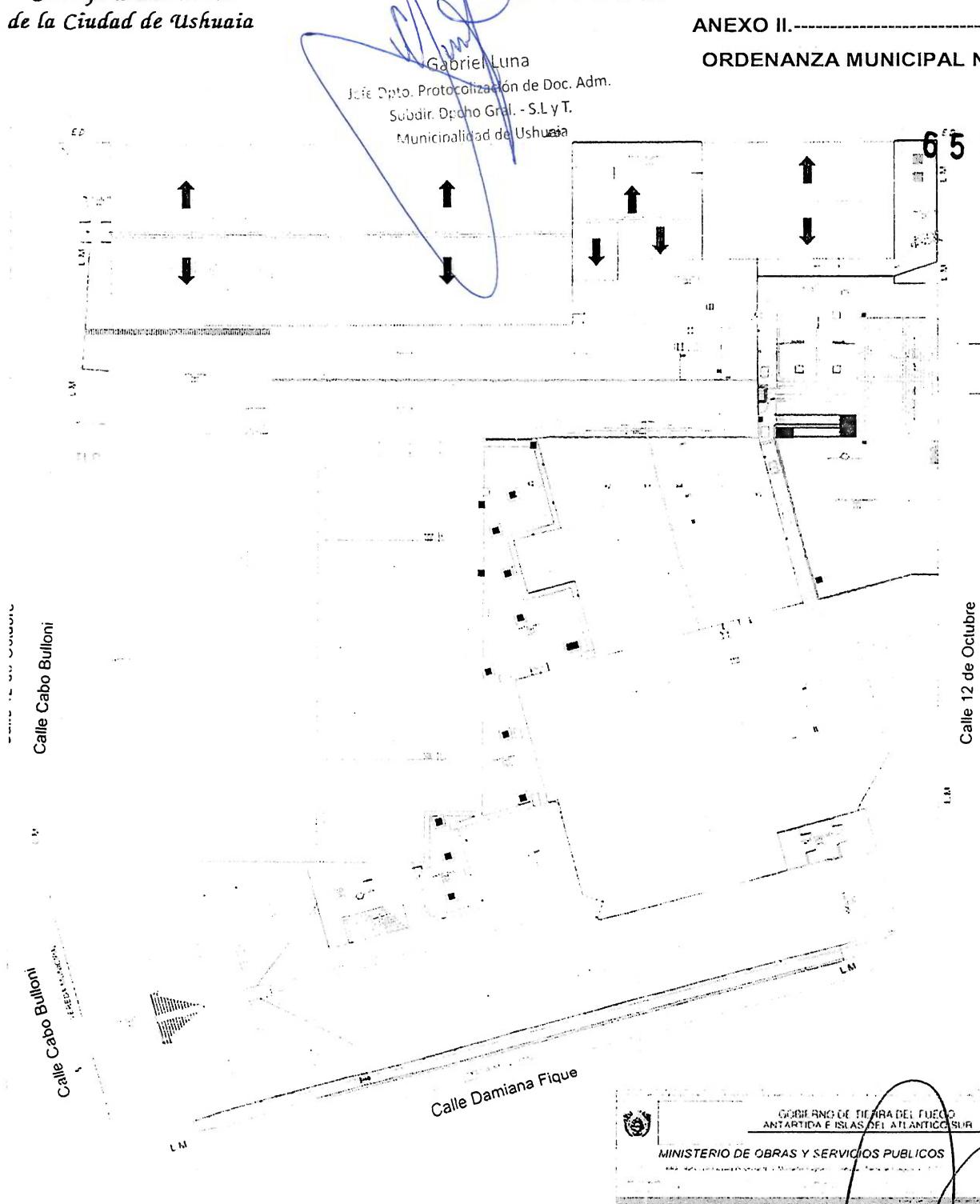
Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6558



Plano obrante en adjunto 30 de expediente municipal MUS- E — 11729 — 2025

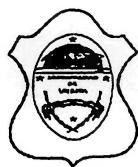
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

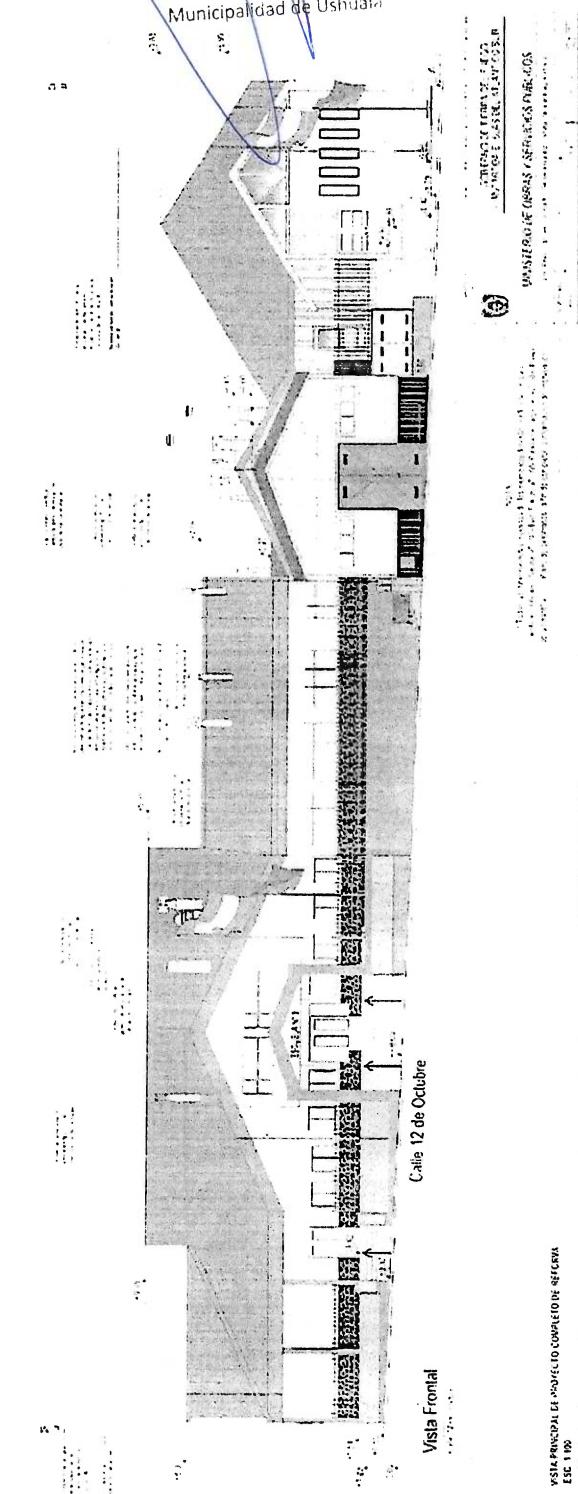
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6558



Plano obrante en adjunto 31 de expediente municipal MUS- E – 11729 – 2025.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nombre: Lic. Agustina Cardozo Porta
Responsable: Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Opto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Díctio Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13388/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, por el plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, a suprimir y/o unificar las Secretarías que componen la Estructura del Gabinete Municipal aprobada por la Ordenanza Municipal N° 6282, como así también a modificar sus denominaciones, misiones y funciones, sin aumentar la cantidad de Secretarías aprobadas por la Ordenanza mencionada.

Que en función de ello, producida una modificación de la Estructura del Gabinete Municipal, deberá informarse al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a treinta (30) días.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 432 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

6557

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/12/2025, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, por el plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la misma, a suprimir y/o unificar las Secretarías que componen la Estructura del Gabinete Municipal aprobada por la Ordenanza Municipal N° 6282, como así también a modificar sus denominaciones, misiones y funciones, sin aumentar la cantidad de Secretarías aprobadas por la Ordenanza mencionada. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

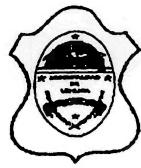
2110

/2025.-

Rd:

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

175/2002

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, por el plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente, a suprimir y/o unificar las secretarías que componen la Estructura del Gabinete Municipal aprobada por Ordenanza Municipal N.º 6282, como así también a modificar sus denominaciones, misiones y funciones, sin aumentar la cantidad de secretarías aprobadas por la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO 2º.- Producida una modificación de la Estructura del Gabinete Municipal, deberá informarse al Concejo Deliberante en un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6557

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGEN

Gabriel Luna

Jefe Opto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13122/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se asigna el nombre "Plaza Luccau" al espacio público ubicado en la calle Lago del Desierto al 700, en el barrio San Salvador, de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como sección B, macizo 91, parcela 7.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría Jefatura de Gabinete, y la Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, donde esta última recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 431 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6556 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se asigna el nombre "Plaza Luccau" al espacio público ubicado en la calle Lago del Desierto al 700, en el barrio San Salvador de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como sección B, macizo 91, parcela 7. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2109

/2025.-

PD:

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna

Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpt. Chq. Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

164/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR el nombre "Plaza LUCCAU" al espacio público ubicado en la calle Lago del Desierto al 700, en el barrio San Salvador de la ciudad de Ushuaia, identificado catastralmente como Sección B, Macizo 91, Parcela 7.

ARTÍCULO 2º.- COLOCAR en el espacio público mencionado en el artículo 1º la leyenda "Juntos podemos hacer la diferencia", emplazando el lazo rosa, símbolo de lucha y concientización del cáncer de mama y la señalética identificatoria con el nuevo nombre de la plaza, incluyendo una breve referencia a la labor de la Asociación Civil LUCCAU.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER este espacio para la realización de campañas o actividades de capacitación en el mes de octubre, destinadas a brindar información a cargo de profesionales de la salud de manera conjunta con las y los profesionales de LUCCAU.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6556

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Perna
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCAI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna "2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Oficio Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13120/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se incorpora al calendario oficial de actividades municipales el Día del Estudiante Solidario, que se conmemora el 8 de octubre de cada año, con el fin de visibilizar, promover y acompañar prácticas de servicio comunitario, voluntario estudiantil y acciones solidarias impulsadas por escuelas y organizaciones juveniles municipales.

Que desde esta Secretaría se remitieron las actuaciones a la Secretaría Jefatura de Gabinete y, a la Secretaría de Economía y Finanzas, desde donde esta última recomendó la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 430 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6555 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se incorpora al calendario oficial de actividades municipales el Día del Estudiante Solidario, que se conmemora el 8 de octubre de cada año, con el fin de visibilizar, promover y acompañar prácticas de servicio comunitario, voluntario estudiantil y acciones solidarias impulsadas por escuelas y organizaciones juveniles municipales. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2108 /2025

Bd.

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia
Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán parte integral de la

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ramón Patricia Gómez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6555

140/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

COPIA FIEL DEL ORIGI

Gabriel Luna

Lic. Dpto. Protocolización de Doc. A
Subdir. Dpto. Gral. - SER. 1
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR al calendario oficial de actividades municipales el Día del Estudiante Solidario, que se conmemora el 8 de octubre de cada año, con el fin de visibilizar, promover y acompañar prácticas de servicio comunitario, voluntariado estudiantil y acciones solidarias impulsadas por escuelas y organizaciones juveniles municipales.

ARTÍCULO 2º.- PROMOVER el Día del Estudiante Solidario por las áreas municipales competentes, las que deberán coordinar anualmente una propuesta programática orientada a facilitar y acompañar las iniciativas escolares y juveniles en materia de servicio comunitario, educación solidaria, voluntariado y proyectos sociocomunitarios.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER -en el marco de la conmemoración- espacios públicos, logística y apoyo técnico necesario para el desarrollo de actividades planificadas por instituciones educativas y organizaciones comunitarias municipales.

ARTÍCULO 4º.- PROMOVER desde el Municipio la articulación institucional con el sistema educativo provincial y con organizaciones de la sociedad civil para el desafío y ejecución conjunta de proyectos de aprendizaje-servicio, campañas solidarias, actividades de educación ambiental y programas de voluntariado juvenil.

ARTÍCULO 5º.- CONFECIONAR anualmente desde el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, un cronograma orientativo de actividades municipales, propuestas escolares y acciones comunitarias a ser difundido entre las escuelas municipales, centros educativos y organizaciones interesadas, con al menos treinta (30) días de antelación al 8 de octubre.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6555

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

Agustina Cardozo Porta
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

Gabriel Luna
Dpto. Protocolización de Doc. Adm
Subdir. Dicho Oficial. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 29 DIC 2025

VISTO el expediente electrónico E-13116/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal “Fomento al Desarrollo de Emprendimiento Juvenil (FO.D.E.J.U.)”; se crea el fondo de contraparte Mixta FO.D.E.JU destinado a la cofinanciación público-privada de los proyectos productivos juveniles beneficiarios del programa; y se crea el régimen de mentorías especializadas con el objeto de proporcionar asesoramiento técnico-sectorial adaptado a las distintas etapas de desarrollo de los proyectos productivos juveniles beneficiados.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Economía y Finanzas y, Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y de Derechos Humanos, recomendando la primera la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 429 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6554 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se crea el Programa Municipal “Fomento al Desarrollo de Emprendimiento Juvenil (FO.D.E.J.U.)”; se crea el fondo de contraparte Mixta FO.D.E.JU, destinado a la cofinanciación público-privada de los proyectos productivos juveniles beneficiarios del Programa; y se crea el régimen de mentorías especializadas con el objeto de

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIELD DEL ORIGINAL

Gabriel Luna "2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Dpto. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

proporcionar asesoramiento técnico-sectorial adaptado a las distintas etapas de desarrollo de los proyectos productivos juveniles beneficiados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2107 - 72025

R.D.

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia Añez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6554

57/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE COPIA FIEL DEL ORIGINAL DE LA CIUDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Ad
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Creación. CREAR el Programa Municipal "Fomento al Desarrollo del Emprendimiento Juvenil (FO.D.E.JU.)", dirigido a las y los jóvenes de 18 a 30 años con residencia efectiva en la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de esta ordenanza, se entenderán las siguientes definiciones:

- a) emprendedores/ras: personas humanas o jurídicas que den inicio a nuevos proyectos productivos en la ciudad de Ushuaia o desarrollen y lleven a cabo un emprendimiento de manera individual, grupal o asociativa;
- b) emprendimiento: cualquier actividad económica, o desarrollada en la ciudad de Ushuaia por personas humanas o jurídicas individualmente o en asociación, orientada a la creación, desarrollo o mejora de bienes y servicios o iniciativas que generen valor y contribuyan al desarrollo sostenible de la ciudad;
- c) monto semilla: fondo económico inicial de inversión destinado a financiar a aquellos emprendedores y emprendedoras que pretendan dar inicio a un proyecto productivo en etapa incipiente.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) incentivar a jóvenes emprendedores y emprendedoras a presentar sus proyectos productivos, ya sea en etapa incipiente o desarrollados en su totalidad;
- b) promover la inserción de las y los jóvenes en el mundo laboral y paulatinamente al empresarial, contribuyendo a la formación de individuos autónomos, solidarios, con disposición al trabajo colaborativo e interesados en la innovación, creatividad e identificación de nuevos desafíos;
- c) proporcionar a las y los jóvenes emprendedores herramientas técnicas y de financiamiento inicial para crear y fortalecer sus proyectos, facilitando su escalamiento, capitalización y concreción;

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Iquique

- d) facilitar la articulación de las y los beneficiarios de la presente ordenanza con entidades empresariales, universidades y otras instituciones relevantes, tanto públicas como privadas fomentando la colaboración e intercambio de conocimientos y recursos en el ámbito del emprendimiento.

ARTÍCULO 4º.- Apoyo financiero. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá impulsar el desarrollo de los proyectos productivos beneficiarios del presente programa, a través del otorgamiento de incentivos económicos o mecanismos de financiamiento destinados exclusivamente a potenciar la viabilidad y sostenibilidad de las iniciativas presentadas, capacitaciones y exposiciones.

ARTÍCULO 5º.- Mecanismo de financiamiento. CREAR el Fondo de Contraparte Mixta FO.D.E.JU., destinado a la cofinanciación público — privada de los proyectos productivos juveniles beneficiarios del presente Programa que se compondrá de la siguiente forma:

- a) aportes del municipio;
- b) aportes privados directos de cámaras empresariales, organizaciones, instituciones, empresas y personas físicas o jurídicas; y
- c) donaciones, legados, subvenciones y aportes de cooperación técnica de organismos públicos, internacionales o entidades no gubernamentales.

ARTÍCULO 6º.- Lineamientos generales. En relación con lo dispuesto por el artículo 5º se regirá el funcionamiento del mecanismo bajo los siguientes lineamientos generales:

- a) como regla general, la cofinanciación podrá orientarse a un esquema equilibrado (o 50%—%50) entre aporte público y aporte privado, sin perjuicio de que la autoridad de aplicación modifique proporciones o modalidades en casos fundados y lo establezca en la reglamentación;
- b) se entiende por monto semilla al recurso inicial destinado a la puesta en marcha de un proyecto. Dicha asistencia podrá otorgarse, total o parcialmente, mediante Aportes No Reembolsables (ANR), créditos blandos u otros instrumentos financieros que la autoridad de aplicación determine por reglamentación;
- c) los ANR no exigirán devolución cuando se destinen a fines autorizados y se cumpla con la rendición exigida; en caso de uso indebido: falseamiento de



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc.
Subdir. Dptch. Gral. - S.E.M.
Municipalidad de Ushuaia

6554
57/2025

información o incumplimiento grave, procederá el reintegro total o parcial según lo establezca la reglamentación;

- d) la autoridad de aplicación dictará las normas reglamentarias necesarias para el funcionamiento transparente, eficaz y eficiente del fondo, incluyendo criterios de elegibilidad, metodología de valoración de aportes en especie, mecanismos de certificación, procedimiento de desembolso, montos y porcentajes aplicables, estándares de control y auditoría, de cual deberán participar todos los actores intervenientes en la constitución de los recursos del fondo.

ARTÍCULO 7º.- Acciones. El Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo la implementación del programa dirigido a la juventud, a través de las siguientes acciones:

- a) realización de programas de asistencia técnica con diferentes especialistas y concursos de proyectos innovadores para potenciar el desarrollo emprendedor;
- b) realización de cursos y capacitaciones con el fin de proporcionar servicios de asesoría legal, administrativa, marketing, gestión y desarrollo inicial de un negocio;
- c) realización de otras medidas dirigidas estrictamente a los fines y lineamientos del programa, y todos aquellos que la autoridad de aplicación considere eficaces para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- Mentorías especializadas. CREAR el Régimen de Mentorías Especializadas con el objeto de proporcionar asesoramiento técnico-sectorial adaptado a las distintas etapas de desarrollo de los proyectos productivos juveniles beneficiados:

- a) las mentorías especializadas serán implementadas por la autoridad de aplicación en articulación con las cámaras empresariales de la ciudad, instituciones educativas, centros de innovación, fundaciones y otros actores competentes, a fin de garantizar pertinencia sectorial y acceso a conocimientos técnico-productivos locales;
- b) se organizarán por sectores productivos relevantes para el ecosistema local, entre los que se incluyen:
 - 1) turismo y hotelería;
 - 2) comercio minorista;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

- 3) tecnologías de la información y servicios digitales;
 - 4) pesca, alimentos artesanales y economía del mar;
 - 5) artesanías, diseño y producción local;
 - 6) administración, tributación y contabilidad;
 - 7) todos aquellos que la autoridad de aplicación considere pertinente.
- c) la autoridad de aplicación reglamentará todos los demás aspectos operativos de las mentorías especializadas.

ARTÍCULO 9º- Requisitos. Quienes apliquen al presente programa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) contar con domicilio efectivo en la ciudad de Ushuaia;
- b) presentar un proyecto con etapa incipiente o ya desarrollado con los detalles que lo describa en sus objetivos, estrategias, análisis y proyecciones;
- c) todos aquellos que la autoridad de aplicación considere necesarios por vía de la reglamentación.

ARTÍCULO 10.- Difusión. El Municipio garantizará la difusión del programa a través de sus canales oficiales, en establecimientos educativos y espacios comunitarios y donde estime pertinente, promoviendo la participación activa de la juventud.

ARTÍCULO 11.- Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe, quien deberá reglamentar la implementación del Programa.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

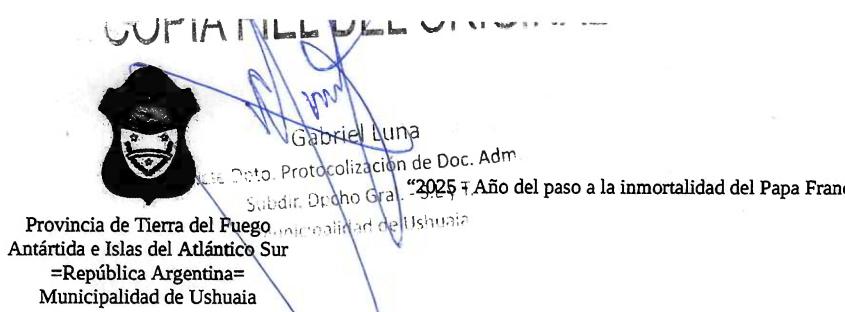
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6554

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 29 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-13201/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se establece el marco regulatorio aplicable para la habilitación de Tiendas de Cultivo e Insumos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 428 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6553, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual se establece el marco regulatorio aplicable para la habilitación de Tiendas de Cultivo e Insumos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

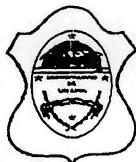
ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2106 /2025.-

Bd

Alejandro David Ferreyra
Secretario de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia ...
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6553

61/2020

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ordenanza tiene como objeto establecer el marco regulatorio aplicable para la habilitación de Tiendas de Cultivo e Insumos en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Definiciones. A los fines de esta ordenanza se establece el siguiente glosario:

- a) tiendas de cultivo e insumos (*grow shop*): son los establecimientos dedicados al asesoramiento y venta de insumos necesarios para el cultivo, cosecha, procesamiento y uso de cannabis medicinal y terapéutico, y del cáñamo industrial para uso medicinal y alimentario;
- b) semillas de cáñamo: son las semillas que cumplen con los requerimientos establecidos en los artículos 917 y 917 bis del Código Alimentario Argentino (CAA);
- c) harina de semilla de cáñamo: producto que cumple con lo establecido en el artículo 1407 tris del Código Alimentario Argentino (CAA);
- d) aceite de semilla de cáñamo: son aceites de semilla de cáñamo los aceites que cumplen con lo establecido en el artículo N.º 536 bis del Código Alimentario Argentino (CAA).

ARTÍCULO 3º.- Habilitación. Las personas físicas o jurídicas que comercializan los productos mencionados en el artículo anterior deben contar con la habilitación municipal correspondiente.

TÍTULO II
DEL REGISTRO

Copia fiel del original

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dicho Gral. - S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia

6553

ARTÍCULO 4º.- Registro Municipal de Grow Shop. CREAR el Registro de Grow Shop (RMGS) en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia, donde se inscriben las personas físicas o jurídicas que realizan la comercialización como establecimientos de cultivo e insumos en la ciudad.

ARTÍCULO 5º.- Cese de la actividad. El cese de la actividad de grow shop debe ser comunicado a la autoridad de aplicación dentro de los treinta (30) días de producido este, bajo apercibimiento de continuar siendo titular responsable del pago de los tributos establecidos en la presente, como si estuviera en ejercicio, según el régimen tarifario vigente.

ARTÍCULO 6º.- Requisitos para la inscripción. El Departamento Ejecutivo Municipal establece por vía reglamentaria los requisitos de inscripción correspondientes a la presente habilitación.

ARTÍCULO 7º.- Deber de informar. Los inscriptos en el RMGS tienen la obligación de mantener la información personal actualizada y comunicar fehacientemente cualquier modificación a la autoridad competente dentro de los treinta (30) días de realizada su modificación.

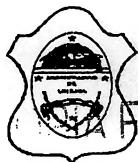
ARTÍCULO 8º.- Manipulación de alimentos. Las personas que venden productos alimenticios y de consumo humano, a los fines de formar parte del Registro, deben tener Carnet de Manipulador de Alimentos expedido por la Dirección de Bromatología Municipal y según lo establecido en la Ordenanza Municipal N.º 6166.

ARTÍCULO 9º.- Productos para consumo humano. Todos los productos elaborados para el consumo humano deben ser autorizados y cumplir con los requisitos exigidos por la Dirección de Bromatología Municipal, según lo establecido por el Código Alimentario Argentino y las normativas municipales vigentes.

TÍTULO III DE LOS PRODUCTOS E INSUMOS

ARTÍCULO 10.- Productos e insumos habilitados. Los productos e insumos habilitados para su comercialización dentro de los grow shop son los siguientes:

- a) materiales de propagación en forma de semillas, esquejes enraizados y plantines, de variedades registradas en el catálogo del Registro Nacional de Cultivares (RNC) (Cáñamo - Cannabis sativa L).



"2025, año del paso a la inmortalidad de la Ciudad de Ushuaia, en el espíritu de amor y humildad"

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc.
Subdir. Dicho Gal. - S.L.V.T
Municipalidad

Mario Pascual Pérez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6553

61/2020

- b) sólo pueden comercializar/ceder material de propagación, los establecimientos inscriptos en el Registro Nacional de Fiscalización y Comercio de Semillas (RNFyCS).

ARTÍCULO 11.- Restricción. A los fines de la presente norma, sólo pueden comprar semillas de cannabis los usuarios y usuarias inscriptos en REPROCANN.

TÍTULO IV

AUTORIDAD DE APLICACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTRALOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE GROW SHOP

ARTÍCULO 12.- Autoridad de aplicación, administración y contralor. Es autoridad de aplicación, administración y contralor la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Ushuaia, a través de la Dirección de Comercio e Industria y de la Dirección de Bromatología, o la que en un futuro las reemplace.

ARTÍCULO 13.- Funciones. La autoridad de aplicación, administración y contralor debe:

- a) llevar adelante los procesos de inscripción, actualización y control del Registro;
- b) otorgar habilitaciones a los establecimientos denominados Tiendas de cultivo e insumos (*grow shop*).
- c) inspeccionar los *grow shop* que se encuentren en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

TÍTULO V

DE LA HABILITACIÓN

ARTÍCULO 14.- El espacio. Los establecimientos a habilitar deben cumplir con lo establecido por la Ordenanza Municipal N.º 5969 en materia de habilitaciones comerciales dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 15.- Registro previo. El titular de la habilitación comercial debe estar registrado en la Agencia Regulatoria de la Industria del Cáñamo y del Cannabis Medicinal (ARICCAME) o bien en el órgano contralor nacional competente en la materia que corresponde por las actividades reguladas por el mencionado.

ARTÍCULO 16.- Productos permitidos. Los *grow shop* habilitados pueden comercializar:

~~COPIA FIEL DEL ORIGINAL~~

Gabriel Luna
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subjir. Dicho Gral - S.L y T.
Municipalidad de Lhuizan.

6553

- a) insumos y herramientas para el cultivo de cannabis, cáñamo, su cosecha y procesamiento;
- b) elementos y accesorios necesarios para el uso medicinal y terapéutico de la planta de cannabis y de la semilla de cáñamo en sus diferentes estados;
- c) artículos derivados de la semilla de cáñamo: semillas como materia prima, productos finales como harina y aceites comestibles de cáñamo, que cumplan con los requerimientos estipulados en el Código Alimentario Argentino.
- d) artículos derivados de cannabis y cáñamo, tales como: cremas, aceites, tintura madre, indumentaria, textil, papelería, alimentos, semillas, esquejes y plantines autorizados por el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), y la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT). En conformidad con la legislación nacional normada en la Ley N.º 27350 y Ley N.º 27669 reglamentaciones, resoluciones y modificatorias futuras.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 17.- Infracciones de *grow shop*. Son motivo de sanción por faltas a los titulares del establecimiento, las siguientes acciones:

- a) la oferta de aceite de uso medicinal y/o terapéutico, no previsto en el Código Alimentario Argentino (CAA), con decomiso y clausura del local, previa intervención policial;
- b) la falta de exhibición permanente de constancias de habilitación, permiso o inscripción, o cualquier otro documento para el que se hubiere impuesto la obligatoriedad del registro creado en la presente norma, con multa de 600 UFA;
- c) no contar con el carnet de Manipulador de Alimentos o el incumplimiento de los requerimientos exigidos por la Dirección de Bromatología Municipal, con multa de 900 UFA;
- d) la actividad de *grow shop* sin habilitación municipal correspondiente, con multa de 800 UFA a 1500 UFA.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gabriel Luna

Dpto. Fotocopiaización de Doc. Adm
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

61/2020

ARTÍCULO 18.- Régimen de faltas. Las infracciones y/o sanciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se encuadran en el Régimen de Penalidades por Faltas, Ordenanza Municipal N.º 1492 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19.- Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamenta la presente ordenanza en el plazo de ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 20.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6553

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO
7

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martínez Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA